

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos resolutorios de competencias de jurisdicción.

Ministerio de Estado:

Centro de Información Comercial.—Memoria del Consul de España en Cardiff.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de algunas dudas surgidas con motivo de la interpretación que debe darse á los artículos 146 y 147 del reglamento de 6 de Marzo último, acerca de las relaciones de los Centros directivos con los Delegados de Hacienda.

Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.

Dirección general de Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden anulando un acuerdo del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho político y administrativo de la Universidad de Sevilla.

Real Academia Española.—Anunciando hallarse vacante una plaza de número de esta Academia.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á dos plazas de Disector anatómico, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Córdoba y Santiago.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Almería.—Subasta de acopios para la conservación de la carretera de Laujar á Orgiva.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Llamando á los tenedores de obligaciones amortizadas con premio en el sorteo de Enero último para que se sirvan presentarlas en el Negociado de Deuda.

Concurso para la oferta de locales con destino á la instalación de la Casa de Socorro del distrito de Buenavista.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 5, 6, 7 y 8 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIII.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Orense y el Juez de instrucción de Ginzo de Limia, de los cuales resulta:

Que incoado sumario en el referido Juzgado á consecuencia de denuncia deducida contra los Concejales del Ayuntamiento de Rairiz de Veiga por los supuestos delitos de prevaricación, falsedad y exacción ilegal, el Gobernador de la provincia de Orense, á instancia de los denunciados y de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, citando como única disposición legal, en apoyo de su competencia, la del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado, sin citar á las partes para la vista ni celebrar ésta, dictó auto declarándose competente, á virtud de las razones que creyó oportunas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el que: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio»:

Visto el art. 11 del propio Real decreto, según el cual: «El requerido citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercero día»:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de la provincia de Orense sólo citó en su oficio inhibitorio, al provocar esta competencia, el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, sin aducir texto alguno en que apoyara la cuestión previa que invocaba como fundamento del requerimiento, dejando con ello incumplido el art. 8.º del Real decreto mencionado:

2.º Que el Juez de instrucción de Ginzo de Limia, al sustanciar por su parte el incidente, dejó de citar á las partes para la vista, sin que tampoco celebrase ésta, contra lo terminantemente dispuesto en el art. 11 del Real decreto repetido:

3.º Que ambas omisiones de las dos Autoridades contendientes implican vicios sustanciales en el procedimiento, que impiden, por ahora, la resolución del presente conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada y mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Orense y

el Juez de instrucción de Ginzo de Limia, de los cuales resulta:

Que incoado sumario en el referido Juzgado á consecuencia de denuncia deducida contra los Concejales del Ayuntamiento de Villar de Santos por los supuestos delitos de prevaricación y falsedad, el Gobernador de Orense, á instancia de los denunciados y de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, citando como única disposición legal, en apoyo de su competencia, la del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado, sin citar á las partes para la vista ni celebrar ésta, dictó auto declarándose competente, á virtud de las razones que creyó oportunas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el que: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio»:

Visto el art. 11 del propio Real decreto, según el que: «El requerido citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercero día»:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de la provincia de Orense sólo citó en su oficio inhibitorio, al provocar esta competencia, el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, sin aducir texto alguno en que apoyara la cuestión previa que invocaba como fundamento del requerimiento, dejando con ello incumplido el art. 8.º del Real decreto mencionado:

2.º Que el Juez de instrucción de Ginzo de Limia, al sustanciar por su parte el incidente, dejó de citar á las partes para la vista, sin que tampoco celebrase ésta, contra lo terminantemente dispuesto en el art. 11 del Real decreto repetido.

3.º Que ambas omisiones de las dos Autoridades contendientes implican vicios sustanciales en el procedimiento, que impiden, por ahora, la resolución del presente conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada y mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las dudas surgidas con motivo de la interpretación que haya de darse á las disposiciones consignadas en los artículos 146 y 147 del reglamento provisional de 6 de Marzo último, acerca de

las relaciones de los Centros directivos y demás dependencias de la Administración central con los Delegados de Hacienda y Jefes de las dependencias provinciales; y

Considerando que con arreglo á los párrafos primero y segundo del art. 116 del citado reglamento, corresponde á los Delegados de Hacienda ejercer la inspección y vigilancia sobre todas las dependencias y organismos de Hacienda en la provincia, y cumplir y hacer que se cumplan las leyes, reglamentos, instrucciones y órdenes sobre los diversos ramos y servicios de la Hacienda pública:

Considerando que para hacer eficaces tales funciones, el medio más acertado es el de que dichas Autoridades tengan perfecto conocimiento de cuantas órdenes y resoluciones dicten los Centros directivos en materia de su competencia, que interesen á la Administración provincial:

Considerando que, además de las razones expuestas, se faltaría á la necesaria unidad en el servicio encomendado á las diferentes dependencias provinciales si se privase á los Delegados de Hacienda del conocimiento de las órdenes ó comunicaciones de los Centros directivos, toda vez que en muchos casos se requiere el concurso de otras dependencias que las del ramo para el cumplimiento de aquellas órdenes ó comunicaciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, como interpretación de los artículos 146 y 147 del reglamento citado, que cuando no se halle prevenido expresamente lo contrario, los Centros directivos y dependencias centrales de Hacienda comuniquen directamente sus órdenes á los Delegados de Hacienda en las provincias, encargándoles su cumplimiento; y que en los demás casos en que los Centros deban dirigirse á la dependencia provincial del ramo, ésta ha de dar cuenta inmediatamente de la orden recibida al Delegado de Hacienda para que pueda realizar las atribuciones que le competen, haciéndolo verbalmente ó por escrito, según lo requiera la importancia del asunto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1902.

RODRIGÁNEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo acordado el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho político y administrativo de la Universidad de Sevilla, después de formular la propuesta correspondiente para el cargo de Catedrático de la citada asignatura, aprobar los ejercicios á los otros opositores que actuaron; y habiendo votado, en su consecuencia, una lista de mérito relativo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto anular los expresados acuerdo y lista de mérito relativo, por no estar autorizados en el art. 27 del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto último, disponiendo á la vez que esta resolución tenga carácter general para todas las demás oposiciones que se celebren con arreglo á lo prevenido en dicho reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

CENTRO DE INFORMACION COMERCIAL

Carbones y navegación.

La crisis económica iniciada en Octubre de 1900 continúa todavía, siendo incierto y aventurado el prever cuándo y cómo se resolverá.

Dadas las condiciones de este puerto y de esta zona, el marasmo y la paralización se han reflejado principalmente

en los negocios de carbón y de mineral de hierro; los precios de esos artículos han sufrido gran quebranto: el primero de un 50 por 100 con relación á las cotizaciones de Septiembre y principios de Octubre de 1900, y la perspectiva del mercado no es nada halagüeña. Como consecuencia de ese movimiento, el comercio marítimo ha sufrido rudo golpe y está pasando por una fase en extremo precaria, viendo los fletes reducidos casi en la misma proporción que el precio del carbón.

Las causas de ese estado son varias y complejas: la principal es la crisis económica general que pasan todos los negocios, especialmente sentida en Inglaterra por la prolongación indefinida de la guerra en el África del Sur, que ha obligado á este Gobierno á enormes gastos, con la consecuencia de establecer nuevos impuestos y de llevar la alarma é incertidumbre á muchos negocios. Uno de esos impuestos fué el de exportación, de un chelín por tonelada en el carbón que saliese del Reino Unido, que suscitó prolijas discusiones en el Parlamento y en la prensa por ser enteramente contrario al sistema del libre cambio, hasta ahora mantenido por Inglaterra, y el primer paso hacia el sistema contrario del proteccionismo; á pesar de la fuerte oposición que encontró en todas las cuencas carboníferas, que llegó hasta la amenaza de una huelga general, el impuesto fué aprobado y desde Abril último percibido.

La rápida transición, con sus naturales oscilaciones, verificada en los precios del carbón desde Octubre de 1900 hasta la fecha, en que aun sigue la baja, á pesar de anunciarse todos los días de que ha llegado al último límite, ha sido mucho más sentida en esta cuenca de Gales por la cualidad superior de sus carbones, viniendo á confirmar la afirmación que hacíamos el año último de que el alza extraordinaria y exagerada de precios, disminuyendo la demanda, ofrecía sólo una pasajera compensación, que desaparecía, con mucho mayor quebranto, al iniciarse la baja. Los carbones inferiores fueron los realmente beneficiados, pues encontraron fácil salida, se mejoraron los sistemas de combustión y se apoderaron de parte de los mercados en que el alto precio de los carbones superiores hacía imposible su empleo; esto, unido al impuesto de un chelín, que viene á ser una prima al carbón extranjero, ha permitido á éste un mayor desarrollo y mayor área de acción, viéndose que los carbones del Norte de América mantienen la posición adquirida en Europa, á pesar de la baja y del mayor coste de los fletes desde aquel Continente.

Creo que esas consideraciones son suficientes á explicar la crisis actual en ese artículo.

La que se siente en los fletes, y que parece estar á punto de terminar, ha sido consecuencia de aquella, pues la menor demanda de carbón trajo consigo la menor en los medios de transporte.

En cuanto al mineral de hierro, la menor demanda en esta zona es debida, salvo las causas generales antes indicadas, á la gran competencia alemana y americana, que obliga á muchas de estas fundiciones á disminuir grandemente la producción, parando algunos altos hornos, cerrando secciones y disminuyendo operarios y salarios. Para contrarrestarla y sostenerse, se han asociado ó combinado ya dos de las principales casas, y es probable que sigan este movimiento otras dos grandes Empresas de fundición que hay en el país. Muchos resultados se prometen de ese Sindicato; pero los mayores han de emanar del cambio de la producción y de la adopción del sistema americano en maquinaria y mano de obra.

La combinación ó comercio entre obreros y mineros, conocida bajo el nombre de *Sliding scale*, ó escala gradual de salarios con relación al precio del carbón, que toca ya á su término, parece que no será renovada, pues no satisface á los obreros. Con ese sistema, llegaron los últimos á percibir un aumento de un 78 por 100 sobre sus salarios mínimos; pero iniciada la baja del artículo, la escala trabajó en sentido inverso, y eso ha causado su descrédito. Para impedir sus efectos, trataron los obreros de que se les reconociese por los patronos cierta intervención para fijar los precios de las ventas, á lo cual éstos se han negado con firmeza, y en tal concepto con razón, pues había de producir un trastorno grande en el mercado la presencia de ese nuevo factor; en vista de esa negativa, se propusieron los obreros disminuir la producción, parando el trabajo algunos días; pero como las Asociaciones obreras tienen en este país personalidad jurídica, disfrutando de derechos y deberes, la Asociación de patronos ha demandado á obreros y Asociaciones indemnización de los perjuicios que esa momentánea huelga les produjo, por ser contraria á los contratos existentes entre ambas entidades. El asunto está hoy en los Tribunales, y se espera con interés su resolución.

Además, las Asociaciones de minas han presentado por medio de sus representantes en el Parlamento un *bill*, prescribiendo la jornada de ocho horas en las minas, desde la entrada en ellas hasta la salida, que aunque no pasará en esta legislatura, va preparando el camino para su adopción. Como ya en realidad el obrero minero raramente trabaja más de ocho horas, y además sólo lo hace de cuatro á cinco días de la semana, ese proyecto encuentra ruda oposición, pues indudablemente aumentará el coste de producción de tan necesario artículo, con detrimento de otras industrias. La oposición es tanto más fundada con respecto á las minas de carbón de esta zona, cuanto que la clase obrera en ellas empleada goza de un gran bienestar, aun comparado con la índole del trabajo que ejecuta. En prueba de ello, se han publicado algunos datos que por lo significativos voy á transcribir.

Trabajo y jornales de los obreros más asiduos empleados en tres de las principales minas del Sur de Gales desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1901:

Mina núm. 1.

Trabajo medio al día de ocho y nueve horas.

Obreros.	Días.	Salario medio por día de trabajo.		Salario medio por día en los seis meses.	
		Chelines.	Peniques.	Chel.	Peniq.
1	129	19	3 3/4	13	10
2	121	18	3 1/4	12	1
3	116	14	11 1/2	9	7
4	135	14	1 1/2	10	6
5	138	13	2 1/4	10	1
6	141	13	1 1/4	10	2
7	143	13	11	11	1/2
8	121	12	7 3/4	8	6
9	133	11	8 1/4	8	8
10	142	11	6 1/2	9	

Mina núm. 2.

Trabajo medio al día de ocho horas y media.

Obreros.	Días.	Salario medio por día de trabajo.		Salario medio por día en los seis meses.	
		Chelines.	Peniques.	Chel.	Peniq.
1	127	13	6	9	4
2	135	10	10	8	1
3	140	11	3 1/2	8	9
4	134	10	4 1/2	7	8
5	125	11	3 1/2	7	9
6	129	12	3 3/4	8	9
7	131	8	9	8	4
8	118	11	7 1/4	7	7
9	134	10	7 1/2	7	11
10	130	9		6	6

Mina núm. 3.

Trabajo medio al día de ocho horas y tres cuartos.

Obreros.	Días.	Salario medio por día de trabajo.		Salario medio por día en los seis meses.	
		Chelines.	Peniques.	Chel.	Peniq.
1	130	20	7 1/4	14	10
2	127	17	2 1/2	12	1
3	135	16	9 5/2	12	7
4	131	13	9 1/2	11	5
5	137	14	9 1/2	11	4
6	136	13	3 1/4	10	
7	156	12	10 1/4	11	2
8	125	11	1 1/4	7	8
9	129	11	5 3/4	7	11
10	133	9	11	7	4

Como demuestran estos datos, el sueldo del buen minero es alto, y más teniendo en cuenta que es rarísimo el que trabaja más de cinco días á la semana, y más de ocho á nueve horas al día. Así se explica el relativo lujo y bienestar que disfruta, y lo popular que es esa profesión en esta zona. La ley de ocho horas, si llegase á serlo, no haría más que perjudicar al obrero asiduo y constante, sin aumentar la dosis productora del trabajador, vicioso ó débil, haciendo necesario el empleo de más personal para obtener la misma producción. La equidad exigiría, en términos generales, que de adoptarse la jornada de ocho horas, fuese obligando al obrero á dar su trabajo eficaz en ese periodo de tiempo; pero eso sería inaceptable, porque convertiría al obrero en un esclavo. Esas y otras muchas consideraciones explican el ningún entusiasmo que ha despertado ese *bill*, pues es creencia general que en su forma actual no ha de pasar.

Ningún dato nuevo podemos señalar que haya venido en el año último á variar en su manera de ser los negocios de este puerto, y, por lo tanto, nos limitaremos á citar las cifras de la importancia de los mismos en ese periodo, en los tres artículos que principalmente los constituyen, y que son carbón exportado, importación de mineral de hierro y puntales de madera para las minas.

Los datos oficiales sobre el carbón mineral extraído en Inglaterra en el último año, comparados con los del anterior, son los siguientes:

AÑOS	Toneladas de carbón.	Obreros.
1900.....	225.170.163	780.052
1901.....	219.037.240	806.735
<i>Diferencia en 1901.</i>	6.132.923 menos con	26.683 más.

De suerte que para producir seis millones y poco menos de toneladas en 1901, ha habido que emplear más de 26.000 hombres más, y como el precio ha sido un 50 por 100 más bajo, los beneficios han tenido que ser inmensamente reducidos. La pérdida de producción ha tenido lugar principalmente en Inglaterra, propiamente dicha, pues en el Principado de Gales, ha tenido un aumento de unas 65.000 toneladas y de unos 3.000 hombres.

El carbón exportado por este puerto en los últimos años fué:

1899.....	16.746.302 toneladas.
1900.....	16.200.612
1901.....	15.855.209

La exportación de carbón á los dominios españoles, según los datos existentes en este Consulado, comparada con la de 1901, es como sigue:

AÑOS	España y Baleares.	Islas Canarias.	Fernando Poo.	TOTAL
1900.....	501.991	545.205	2.002	1.049.198
1901.....	512.722	478.856	»	991.578
Diferencia en 1901....	+ 10.731	- 66.349	- 2.002	- 57.620

La baja de exportación para las Canarias es debida á la baratura de fletes, que ha hecho aumentar las carboneras de los buques y disminuir las escalas para tomar carbón, produciendo una economía de gastos, pues resulta más conveniente llevar menos mercancías y más combustible en los largos viajes.

La distribución de ese carbón, remitido á la Península y sus islas, se ha hecho entre los siguientes puertos:

	Toneladas.
Barcelona.....	204.471
Bilbao.....	66.915
Pasajes.....	37.763
Huelva.....	24.643
Cádiz.....	22.527
Tarragona.....	18.126
Almería.....	16.861
Sevilla.....	12.759
Santander.....	12.483
Gandía.....	11.631
Valencia.....	10.539
Coruña.....	10.250
Vigo.....	8.554
Ferrol.....	8.414
Corcubión.....	6.354
Málaga.....	6.280
Cartagena.....	5.871
Alicante.....	4.017
Marín.....	3.498
Castro Urdiales.....	2.123
Carril.....	1.496
Vinaroz.....	1.418
Palamós.....	876
Torrevecija.....	618
Villagarcía.....	564
Marbella.....	366
Puertos de Baleares.....	13.905
TOTAL.....	512.722

La exportación de otros artículos para España ha sido insignificante, tanto más, que los destinados á las minas de Riotinto se embarcan desde principios de 1901 en el vecino puerto de Port Talbot.

La importación directa de España á este puerto está representada por 219 cargamentos, con un tonelaje neto de 232.317 toneladas, con los artículos siguientes:

Mineral de hierro: 185 cargamentos de 215.278 toneladas netas.

Piritas y precipitado de cobre: 5 cargamentos de 3.656 toneladas netas.

Puntales de pino para las minas (pitwood): 29 cargamentos de 13.383 toneladas netas.

Que dan un total de 219 cargamentos de 232.317 toneladas netas.

El movimiento marítimo ha tenido gran actividad, como se desprende en parte de los datos que van expuestos. Por lo que respecta al movimiento de este puerto con los españoles, presenta las siguientes cifras, comparadas con las de los dos años precedentes:

Buques despachados para los dominios españoles.

BANDERAS	1899		1900		1901	
	Núm. de buques.	Tonelaje.	Núm. de buques.	Tonelaje.	Núm. de buques.	Tonelaje.
Española.....	86	83.799	104	108.697	128	122.752
Inglesa.....	569	719.694	432	555.377	373	466.398
Noruega.....	69	40.901	47	30.110	51	30.743
Alemana.....	36	29.589	38	35.149	34	29.824
Sueca.....	11	8.891	9	7.989	15	9.279
Rusa.....	9	5.268	10	6.610	12	7.526
Francesa.....	4	1.576	7	3.944	4	3.825
Belga.....	5	4.230	5	5.451	1	778
Danesa.....	5	5.255	1	186	9	9.373
Holandesa.....	1	1.591	6	7.001	6	5.768
Griega.....	3	3.678	»	»	2	606
Austríaca.....	2	2.328	»	»	»	»
Italiana.....	»	»	6	6.131	3	5.867
Uruguayana.....	»	»	»	»	6	8.427
Mejicana.....	»	»	»	»	1	436
Total.....	800	906.800	665	766.645	645	701.602

Estos buques salieron despachados:

	1899		1900		1901	
	Núm. de buques.	Tonelaje.	Núm. de buques.	Tonelaje.	Núm. de buques.	Tonelaje.
Con carga.....	581	570.128	545	563.032	556	567.784
De tránsito.....	169	277.905	97	174.918	66	109.502
En lastre.....	50	58.767	23	28.694	23	24.316
Total.....	800	906.800	665	766.644	645	701.602

Esas cifras expresan que la baja del total de buques y tonelaje es debido tan sólo á las disminuciones de despachos en tránsito, explicada por la baja de fletes.

El aumento de la bandera española se ha mantenido y progresado, así como la baja en la inglesa. La presencia de la bandera de la República Oriental del Uruguay podría unirse á la española, pues los buques que la ondean son propiedad de armadores españoles que viven en España, lo mismo que lo son el Capitán y oficialidad. La causa de que esas casas prefieran la bandera uruguayana á la nuestra es debida á las grandes facilidades que se les da para adoptarla y á la exención de derechos de abanderamiento de que gozan.

El total de buques españoles entrados en este puerto también ofrece un muy satisfactorio aumento comparado con el de los años anteriores, tomando parte muy activa en el transporte de carbones al Sur de América, Oeste de Francia é Italia.

Buques españoles entrados en Cardiff.

1899.....	147, con 184.430 toneladas.
1900.....	254, con 354.959 —
1901.....	359, con 461.859 —

Además se abanderaron provisionalmente en este puerto 4 buques, con 8.232 toneladas de registro.

La presencia de tanto buque español en este puerto, que viene á ser para muchos de ellos como el de su matrícula, da á este Consulado un carácter especial. Muchos de esos buques, que pasan meses y años sin tocar en puertos españoles, cambian aquí sus tripulaciones, establecen las contratas, liquidan las anteriores, se carenan y reparan; siendo el punto de partida y regreso en sus viajes; en una palabra, se consideran como en su casa; así sólo se explica que el año 1901 se hayan enrolado y desenrolado en esta oficina:

22 Capitanes.
237 Oficiales y maquinistas.
29 Contramaestros y mayordomos.
1.737 Marineros y fogoneros.

Total..... 2.025 tripulantes.

Cardiff 21 de Marzo de 1902. — El Cónsul de España, F. Javier Salas.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 42. — 1.º DE ABRIL DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

Palmaiola.—Datos relativos á la luz.

Libro de faros italianos 1902.

Núm. 205, 1902.—La luz de Palmaiola es blanca de un destello blanco cada 30 segundos, viéndose sobre el tambor óptico una luz fija de 12 millas de alcance.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 66.

Isla de Elba.—Cabo Pero.—Alcance de la luz.

Libro de faros italianos 1902.

Núm. 206, 1902.—El alcance luminoso medio de la luz fija blanca del cabo Pero es de 2 millas en vez de 5.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 66.

Isla Pianosa.—Alcance de la luz.

Libro de faros italianos, 1902.

Núm. 207, 1902.—El alcance luminoso medio de los destellos rojos de la luz de 1 destello blanco y rojo alternativamente cada 30 segundos, de la isla Pianosa, es de 14 millas.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 68.

Hormiga Grande de Grosseto.—Alturas de la luz.

Libro de faros italianos, 1902.

Núm. 208, 1902.—La luz blanca de 1 eclipse cada 5 segundos, de la isla Hormiga Grande de Grosseto, se enciende á 12 m. sobre el nivel del mar y á 11 m. 7 sobre el terreno.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 68.

Isla Giglio.—Situación de la luz.

Libro de faros italianos, 1902.

Núm. 209, 1902.—La luz de destello blanco cada 15 segundos de la isla Giglio se enciende en la punta *Del Fenajo*, extremo N. de la isla.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 68.

MAR ADRIÁTICO

Italia.

Pedajo.—Alcance de los destellos de la luz.

Libro de faros italianos, 1902.

Núm. 210, 1902.—Los destellos rojos de la luz de Pedajo tienen un alcance luminoso medio de 15 á 19 millas.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 106.

Ancona.—Luz.

Libro de faros italianos, 1902.

Núm. 211, 1902.—Se ha encendido en Ancona, en el muelle de los almacenes generales, un mechero de gas de luz roja.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 106.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

GRUPO 43.—2 DE ABRIL DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES

Habiéndose encontrado algunas erratas de imprenta en la edición oficial de este Código, se ha hecho una tirada de las mismas, que se facilita gratuitamente á todas las personas que lo hayan adquirido, en las Sucursales del Depósito Hidrográfico, establecidas en:

Alicante.—D. César Rodríguez, Ayudante de la Capitanía del puerto.

Barcelona.—Sres. González Ricart y Compañía, librerías.—Plaza de Palacio, núm. 13.

Bilbao.—D. Luis Aguilar, Ayudante de la Capitanía del puerto.

Cádiz.—D. Manuel Morillas, librero.—Calle de San Francisco, núm. 36.

Cartagena.—D. Pedro Jiménez, Auxiliar primero de oficinas.—Plaza de San Agustín.

Ferrol.—D. Servando G. Brioso, Oficial tercero de Secciones de Archivo de la Intendencia de Marina.—Magdalena, 51, bajo.

Gijón.—D. José Menéndez Acebal.—Instituto Jovelanos. Las Palmas (Gran Canaria).—D. Francisco María Reina, Capitanía del puerto.

Madrid (Despacho de ventas).—D. Vicente Jiménez, Censurero.—Alcalá, 56.

Málaga.—D. José Ramírez, librero.—Cortina del Muelle, 17.

Palma de Mallorca.—D. Juan Umbert, librero.—Fidels, 5, principal.

San Sebastián.—D. Eugenio Bezares, Ayudante de la Capitanía del puerto.

Santa Cruz de Tenerife.—D. Juan de María, Ayudante de la Capitanía del puerto.

Santander.—D. Eladio Ceano, Ayudante de la Capitanía del puerto.

Sevilla.—D. José Ruiz, cabo de mar de puerto.—Capitanía.—Torre del Oro.

Valencia.—D. Joaquín Zuriaga y Soler, Ayudante de la Capitanía del puerto.

Vigo.—D. José Rubido.—Príncipe, 21.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

MAR MEDITERRÁNEO

Sicilia.

Catania.—Forma de un faro.

Libro de faros italianos, 1902.

Núm. 212, 1902.—La luz roja de la extremidad S. del rompeolas de Catania se enciende en una construcción de hierro pintada de gris.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 86.

Rocas Porcelli.—Faro en construcción.

Libro de faros italianos, 1902.

Núm. 213, 1902.—Se construye un faro en las rocas Porcelli.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 88.

Cabo Orlando.—Faro en construcción.

Libro de faros italianos, 1902.

Núm. 214, 1902.—Se construye un faro en el cabo Orlando, costa N. de Sicilia.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 94.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se

verifiquen en la próxima semana y horas designadas al efecto los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 14 al 18.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el núm. 22.700.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el núm. 3.038.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 1.430.

Idem íd. de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 7.950.

Idem de títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre último, hasta el núm. 7.500.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas números 1 al 1.550.

Día 16.

Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, facturas presentadas y corrientes.

Día 17.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado y no recogido por cinco vencimientos, obligaciones del empréstito de 175 millones de pesetas y material del Tesoro.

Día 18.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 11 de Abril de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

Dirección general de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Dirección general durante la segunda quincena del mes de Marzo último.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Segismundo Carrasco y Morot, clasificado con el haber de 10.000 pesetas anuales, máximo que le corresponde por el sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 50 años, 2 mes y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de Hacienda de Puerto Rico un año, 9 meses y 21 días; Alcalde mayor de Humacao, de Villalera, del distrito Norte de Matanzas y del del Cerro de la Habana, 8 años, 8 meses y 28 días; Magistrado de la Audiencia de la Habana 9 años, 9 meses y 2 días; Presidente de Sala de la Audiencia de Puerto Príncipe 9 meses y 12 días; Oficial de la clase de segundos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia 4 años, un mes y 26 días; Magistrado de la Audiencia de Madrid 14 años, un mes y 13 días; Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia 2 años, 9 meses y 29 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.....	10.000
D. Luis Rodríguez Vicent, clasificado con el haber de 8.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Bilbao 7 años, 8 meses y 27 días; Abogado fiscal de la Audiencia de Burgos y Teniente fiscal de la de Oviedo 5 años, 2 meses y 21 días; Magistrado de varias Audiencias 16 años, 2 meses y 12 días; Presidente de la Audiencia de Burgos un año, 6 meses y 5 días; Fiscal de la misma Audiencia y de la de la Coruña un año, 3 meses y 22 días; Presidente de la de la Coruña 27 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.....	8.000
D. Julián Lucio de Aniel é Iparraguirre, clasificado con el haber de 3.000 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 3 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista tercero, alumno de la Escuela práctica del Cuerpo de Telégrafos, 2 meses y 3 días; Telegrafista tercero, segundo y primero y Oficial primero de estación y primero del mismo Cuerpo 12 años, 9 meses y 28 días; en situación de supernumerario 5 años, 10 meses y 7 días; Jefe de estación de Telégrafos 5 meses y 11 días; Subdirector de Sección de se-	

gunda clase y Oficial segundo del repetido Cuerpo, 4 años, 2 meses y 4 días; Subdirector de Sección de primera clase un año, 5 meses y 27 días; Administrador general de Comunicaciones de la isla de Puerto Rico, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, 2 años, 4 meses y 3 días; Director de todos los servicios de Comunicaciones de la misma isla, 9 meses y 17 días; Subdirector de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos de la Península 5 meses y 18 días, y Director de Sección de tercera clase un año, 8 meses y 26 días.....	3.000
D. Heliodoro Fernández Epalza, clasificado con el haber de 2.700 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 2 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Vicesecretario y Secretario de varias Audiencias de lo criminal 13 años, 4 meses y 3 días; Juez de primera instancia de Fraga un año, 9 meses y 10 días; Juez de primera instancia, de ascenso, del Burgo de Osma y de Igualada 3 años, un mes y 2 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.....	2.700
D. Andrés Labona Pindado, clasificado con el haber de 1.000 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años, 4 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante de segunda y de primera clase de Hacienda pública 2 años y 17 días; Oficial de cuarta clase 8 años, 8 meses y 26 días, y Oficial de tercera clase, 11 años, 7 meses y 14 días.....	1.000

Importe de las jubilaciones..... 24.700

PENSIONES DEL MONTEPÍO

Doña Filomena Lomas y Beotas, viuda de Don Manuel Martínez Cuevas, Oficial de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.....	750
Doña Emilia Muñoz y Alvarez, viuda de D. Calixto Pardiña y Esteban, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.700 pesetas anuales.....	1.700
Doña Catalina Andrés Cuenca, viuda de D. Carlos Iglesias Puigbó, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500
Doña María Franco Palacios, viuda de D. Jorge de Gracia, Torrero de la clase de Mayores del Cuerpo de Faros. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.....	750
Doña Luisa Portero y Alvarez, viuda de D. Juan López Pierna, Oficial primero de la Administración de Correos de Zamora. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550
Doña Martina Durán y Rivas, viuda de D. José María Wais y Facorro, Subdirector de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.....	950
Doña María Jesús Espeleta y Béjar, viuda de Don Antonio Monserrat y Diéguez, Oficial primero mayor del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.....	750
Doña Luisa Espy y Taberna, viuda de D. José López Díaz, Subdirector de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.....	950
Doña Vicenta Sánchez Vázquez, viuda de Don Antonio Trillo y Alvarez, Jefe de Negociado de primera clase, Contador del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.....	1.250
Doña Rosario de la Pascua y Mata, viuda de Don Antonio Llaguno y Arias, Jefe de Negociado de Administración de cuarta clase, Tesorero de Hacienda de Madrid. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.....	1.250
Doña Concepción García Iza, huérfana de Don Antonio, Oficial tercero de Hacienda en Puerto Rico. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.....	625
Doña Isabel Hernández y Oliva, viuda de Don Julio María Macía Vázquez, Juez de primera instancia é instrucción de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.625 pesetas anuales.....	1.625
Doña Antonia Portugal y Suárez, viuda de Don Gregorio Barragán y Cantalapiedra, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.....	625

Importe de las pensiones de Montepío..... 12.275

PENSIONES DEL TESORO

Doña Ignacia Josefa Apalategui y Osejo, viuda de D. Manuel León y Romero, Presidente de Sala del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 3.750 pesetas anuales.....	3.750
Doña María de la Cruz Salgas y Valdés, viuda de D. Florentino Montejó y Robledo, Jefe de la Sección de Impuestos directos de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales.....	1.625

Doña María del Pilar Salvador y Gamboa, de estado viuda, huérfana de D. Felipe, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública. Se le rehabilita en el goce de la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales que disfrutó hasta que contrajo matrimonio con D. José María Bris.....	1.500
Importe de las pensiones del Tesoro.....	6.875

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Emilia Arnaiz del Campo, viuda de D. Rufino Rey Vinagre, Portero de Sala de la Audiencia territorial de Burgos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 900 pesetas anuales.....	150
Doña María Teresa García y Manzano, viuda de D. Alonso Pérez Martín, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de Salamanca. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
Doña Francisca Escudero y Gómez, viuda de D. Luis Porras y Pintado, Portero de la Escuela de Veterinaria de Madrid. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
Doña Josefa Cuadrado y Benítez, viuda de D. Trinidad Hernández y Araujo, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de Salamanca. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
Importe de las mesadas de supervivencia por una vez.....	525

RESUMEN

Importe de las jubilaciones.....	24.700
Idem de las pensiones de Montepío.....	12.275
Idem de las ídem del Tesoro.....	6.875
Idem de las mesadas de supervivencia (por una vez).....	525
Total.....	44.375

Madrid 9 de Abril de 1902.—El Director general, Sagasta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Real Academia Española.

Por fallecimiento del Sr. D. Isidoro Fernández Flórez ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Las personas que aspiren á obtener dicho cargo pueden pedirle en solicitud dirigida á esta Corporación, ó ser propuestas por tres Académicos de número,

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe IV, número 2, hasta el día 8 del mes de Mayo próximo.

Madrid 9 de Abril de 1902.—El Secretario, M. Catalina.

Tribunal de oposiciones

á dos plazas de Director anatómico, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Córdoba y Santiago.

Los señores opositores á las mencionadas plazas deberán presentarse el día 30 del corriente, á las tres de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Medicina para dar comienzo al primer ejercicio.

Madrid 11 de Abril de 1902.—El Presidente del Tribunal, Amalio Gimeno.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Bermillo de Sayago al límite, en la carretera de Fonfria á la de Salamanca á Ferroselle, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 55.802 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Mayo próximo,

y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.800 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á su sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Abril de 1902. = El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Barmillo de Sayago al límite, en la carretera de Fonfría á la de Salamanca á Fermoselle, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese clara y terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la rampa embarcadero en el puerto de Santa Cruz, correspondiente á la carretera de Sada á Santa Cruz, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 55.700'95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Abril de 1902. = El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la rampa embarcadero en el puerto de Santa Cruz, correspondiente á la carretera de Sada á Santa Cruz, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Diciembre de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Baltanás á la de Carrión á Lerma, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 74.972'67 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Abril de 1902. = El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Baltanás á la de Carrión á Lerma, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Almería.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo, he acordado señalar el día 21 de Mayo próximo, á las catorce horas de expresado día, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante los años de 1902, 1903 y 1904, de la carretera de Laujar á Orgiva y Gador á Laujar, cuyo presupuesto de contrata asciende á dos mil novecientos noventa y nueve pesetas cincuenta y ocho céntimos (2.999'58).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 30 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública. Este depósito se hará en la Caja general de Depósitos de Madrid, ó en cualquiera de sus sucursales, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en dicha instrucción.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la instrucción citada, fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será obligación del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Almería 7 de Abril de 1902. = El Gobernador, Juan Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Almería, con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Laujar á Orgiva y Gador á Laujar, en la citada provincia, durante los años de 1902, 1903 y 1904, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución del acopio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Firma del proponente.) —S

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.

Tribunal gubernativo.

En el expediente que se sigue por faltas en el uso del Timbre del Estado, advertidas en el abintestado y quiebra del comerciante que fué de esta capital D. Pascual Herrero y Bur, este Tribunal ha acordado, de conformidad con lo que previene la disposición 4.^a del art. 57 de la Instrucción de 18 de Enero último, poner de manifiesto en la Secretaría del mismo el mencionado expediente para que las personas que aparezcan responsables directa ó subsidiariamente de la infracción legal que se persigue puedan alegar, dentro del plazo de cinco días, lo que crean convenir á su derecho; y resultando estar comprendidos en la mentada infracción D. Felipe González, D. Anselmo Ruiz y los herederos de D. Manuel Gurrea, cuyo paradero se ignora, con el fin de que llegue á su conocimiento lo acordado y puedan ejercitar su derecho, se hace público por este periódico oficial; entendiéndose que el citado plazo de cinco días empezará á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este anuncio.

Palencia 9 de Abril de 1902. = L. Balaca. 2632—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.

D. Leoncio Areal y Rodríguez, Jefe de Administración de cuarta clase é Interventor de Hacienda de esta provincia. Por la presente se cita, llama y emplaza por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca la presente cédula de citación en la GACETA DE MADRID, á D. Manuel de la Corte, ó sus herederos en caso de haber fallecido aquél, para responder en esta Intervención de los cargos que le resultan en virtud de reparos puestos por el Tribunal de Cuentas del Reino á la de gastos públicos de esta provincia correspondientes al mes de Febrero de 1880.

Cádiz 8 de Abril de 1902. = El Interventor de Hacienda, Leoncio Areal. = V.º B.º = Jiménez. 2625—M

Administración especial de Tabacos y Timbre de la provincia de Barcelona.

Ignorándose el paradero de los Sres. D. Manuel de Espejo y D. Joaquín Angoloti, Jefes que fueron respectivamente de la Administración Económica y de la Sección Interventora de esta provincia el año 1872, se anuncia por medio de este periódico oficial para que se sirvan manifestar sus domicilios con el fin de que sean citados en forma y puedan personarse en el expediente de alcance instruido contra D. Ramón Borri, Guardaalmacén que fué de efectos estancados de esta provincia en la expresada época.

Barcelona 7 de Abril de 1902. = V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Eulate. = El Administrador especial, C. Ortiz Bermeo. 2598—M

Tribunal gubernativo de Hacienda de Toledo.

Ignorándose el domicilio del investigador Jefe de la primera región que fué de esta provincia, D. Modesto Marín y Pérez, instructor del expediente de defraudación de industria contra D. Francisco Navarro, vecino de Toledo, por préstamo de 125.000 pesetas á la Sociedad I.ª Electricista Toledana; el de D. Alfredo Barbero y D. Emiciano Palazón, instructores del expediente de defraudación de industrial del pueblo de Sonseca de esta provincia á la Sociedad cooperativa La Caridad, por venta de comestibles; el de D. Félix Martín, á quien se le sigue expediente de defraudación por ejercer la industria de venta de curtidos, en ambulancia, sin hallarse provisto de la correspondiente patente, y el de D. Manuel Terranova, á quien también se le sigue expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de tratante en trapos en Talavera de la Reina, de esta provincia, se les cita y emplaza por el presente anuncio, para que, en cumplimiento de providencia dictada por el Sr. Presidente de este Tribunal, y en virtud de lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 57 de la vigente instrucción de 18 de Enero último, puedan alegar por sí ó persona autorizada al efecto, en el plazo de cinco días, contados desde la publicación del presente anuncio, en la Secretaría de este referido Tribunal, lo que estimen pertinente á su derecho.

Toledo 8 de Abril de 1902. = El Secretario, José M. Revilla. = V.º B.º = El Presidente, J. Sobrino. 2635—M

Agencia ejecutiva de Hacienda.

Zona de Cáceres.

CONTRIBUCIÓN URBANA

Atrasos y tercero y cuarto trimestres de 1901.

D. J. Esteban Martín, Agente de contribuciones en la zona de esta capital de Cáceres.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 27 de Diciembre último y otras anteriores he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	Cuotas. — Pesetas
199	Antonio Castañón.....	Se ignora...	15'73
337	Paula Criado García.....	Idem.....	50'88
662	Angel Fernández Polo.....	Idem.....	4'58
1.573	Manuel Macayo.....	Idem.....	4'49
1.576	Muñoz Resero.....	Idem.....	4'49
1.720	Sebastián Polo y Polo.....	Idem.....	25'35
1.734	Filomena Polo Motins.....	Idem.....	45'63

Además, todos estos deudores tienen débitos por la contribución urbana de la misma finca de anteriores ejercicios. Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, insertándolos también en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Cáceres 11 de Febrero de 1902. = El Agente, J. Esteban. 793—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de obligaciones del empréstito de 1868 amortizadas con premio en el sorteo correspondiente al mes de Enero último, verificado el día 20 de dicho mes, pueden presentarlas con sus correspondientes facturas en el Negociado de Deuda de la Contaduría de Villa, desde el día 15 del actual, todos los días no feriados, de nueve á once de la mañana.

Al dorso de cada obligación se pondrá el siguiente endoso: «Al Excmo. Ayuntamiento de Madrid para su amortización, según sorteo», fecha y firma.

Madrid 10 de Abril de 1902. = El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA — ESTADÍSTICA DEMOGRÁFICA

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 6 de Marzo de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: MONICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Includes sub-totals for sexes and ages.

DEMOGRAFIA

Table with columns: NACIDOS VIVOS (Legítimos, Ilegítimos, Total), NACIDOS MUERTOS (Legítimos, Ilegítimos, Total), DEFUNCIONES (Varones, Hembras, Total).

Madrid 13 de Marzo de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Agullera.

Secretaría.

NEGOCIADO 5.º

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 4 del actual, se abre concurso público por término de diez días, contados desde el de la fecha, para que los propietarios de fincas enclavadas en la zona del interior del distrito de Buenavista, puedan ofrecer locales con destino a la instalación de la Casa de Socorro, fijando el precio, que no podrá exceder de 4.000 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán acompañadas de plano y Memoria de la planta ó plantas que se pretenda arrendar, y el Ayuntamiento se reserva la facultad de aceptar la que conceptúe más ventajosa, ó desecharlas todas, sin derecho á reclamación alguna por parte de sus autores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 10 de Abril de 1902.—F. Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Aldeanueva de Ebro.

D. Juan Arancón Franco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Aldeanueva de Ebro.

Hago saber que en el alistamiento de esta villa, formado para el reemplazo del año actual de 1902, han sido comprendidos los mozos que á continuación se expresan, y á los cuales les han correspondido en el alistamiento y sorteo el que á cada uno de ellos se le señala, á saber:

Núm. 7 del alistamiento y 9 del sorteo, Casimiro Martínez y Martínez, hijo de José y de María Cruz.

Núm. 8 del alistamiento y 21 del sorteo, Fidel Marín Vergara, hijo de Eugenio y de Josefa.

Núm. 29 del alistamiento y 5 del sorteo, Sebastián Morla Librada, hijo de Felipe y de Alejandra, naturales los dos primeros de esta villa y el tercero de la ciudad de Alfaro, partido judicial de ídem, provincia de Logroño, cuyos individuos á pesar de haber sido citados en forma legal, no se presenta-

ron al acto de la clasificación y declaración de soldados, y en su virtud se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazo, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándoles á los tres prófugos para todos los efectos legales, y condenándoles al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción á la capital en caso de ser habidos.

En su consecuencia, se cita, llama y emplaza á referidos tres mozos para que comparezcan inmediatamente á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibiéndoles de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento á las leyes, ruego y exhorto á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan proceder á su busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos caso de ser habidos, ó su presentación á disposición de la referida Comisión mixta.

Aldeanueva de Ebro 3 de Abril de 1902. — Juan Arancón. 2619-M.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Instruido por esta Alcaldía el oportuno expediente de prófugo contra el mozo Leopoldino Rodríguez Valle, hijo de Carlos y de Andrea, núm. 7 del reemplazo de 1901, por su falta de comparecencia personal al acto de la revisión de exenciones, que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 3 de Marzo corriente, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de esta provincia, ó fuera de ella, se dignen procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia de Palencia.

Barruelo de Santullán 29 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Epifanio Melero. 2594—M

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual el mozo núm. 32 del sorteo Daniel Tejerina Rebollada, hijo de Francisco y de Felipe, no obstante haber sido citado al efecto por medio de edicto, que se insertaron en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación municipal con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia de Palencia.

Barruelo de Santullán 29 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Epifanio Melero. 2595—M

Ayuntamiento constitucional de Mosqueruela.

D. Joaquín Colom Colom, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Mosqueruela.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Matías Vicente Oliver, hijo de Matías y Francisca, natural de esta villa, núm. 14 del sorteo del presente reemplazo, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación en sesión de este día, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto, por el presente se cita, llama y emplaza á dicho mozo para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad con el fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura del mencionado prófugo, remitiéndolo á esta Alcaldía ó á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia de Teruel.

Este mozo se supone se halla en alguno de los pueblos de la provincia de Tarragona, porque hace seis meses se ausentó del pueblo de Tibisa, en aquella provincia, donde se hallaba sirviendo, no pudiendo precisar sus señas por hacer bastantes años que falta de esta población.

Mosqueruela 6 de Abril de 1902.—El Alcalde, Joaquín Colom. 2613—M

Alcaldía constitucional de Arévalo.

Habiendo sido declarados prófugos los mozos de este reemplazo reclutados en esta ciudad José Agustín Mariano Montón Alvarez y Luis Francisco Fernández Uriel, números 18 y 20 del sorteo, se les requiere por el presente edicto para que se presenten en la capital de la zona de Avila á exponer las causas de su ausencia; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio legal; quedado encargadas las Autoridades y Guardia civil de su captura y conducción al citado punto si fueren habidos.

Arévalo 8 de Abril de 1902.—El Alcalde, Marcelino Cermeño. 2593—M

Alcaldía constitucional de Castellón de la Plana.

D. Julián Ruiz Vicent, Abogado, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Enrique Luna Babiloni, hijo de Lorenzo y Rosa, núm. 182 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, se ha instruido el oportuno expediente, conforme á lo que disponen los artículos 108 y siguientes de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896, y por su resultado dicha Corporación municipal le ha declarado prófugo, con la consiguiente condena de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza, para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad, al objeto de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del referido prófugo, ó su presentación á disposición de la citada Comisión.

Castellón de la Plana 8 de Abril de 1902.—Julián Ruiz. 2627—M

Alcaldía constitucional de Sanfelices de los Gallegos.

No habiendo comparecido los mozos Félix de Dios García y Paulino Villalón Muñoz, hijos de José y Victorina y Fran-

cisco y Elvira, números 16 y 26 del alistamiento, y 12 y 17 del sorteo de este año, respectivamente, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en forma y con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones que comprende el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 21 de Marzo último, les ha declarado prófugos con la consiguiente condena de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser puestos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos, en caso contrario, de ser tratados con todo el rigor que la ley tiene establecido para estos casos. No siendo posible dar más detalles en el presente anuncio para su busca y captura, en caso de no hacerlo voluntariamente los interesados, toda vez que lo único que aparece en los expedientes tramitados es que referidos mozos hace cinco años próximamente emigraron para el Brasil.

Sanfelices de los Gallegos 1.º de Abril de 1902.—El Alcalde, Diego Manzanera. 2314—M

Alcaldía constitucional de Santoña.

Hago saber que de conformidad con lo que preceptúa el artículo 105 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento, á causa de no haberse presentado al juicio de clasificación y declaración de soldados, los mozos cuyos nombres se expresan á continuación.

Mozos.

Agustín Picó Puig.
Francisco Montes Bureva.
Teodoro N. Gutiérrez.
Baltasar Ramírez Senderos.
José María Morales Urquiza.
Manuel Bolívar Alonso.
Luis González Amor.
Justo Salvador Ruiz Campoamor.
Gregorio Pintado Altuzarza.
Manuel Arriola Pascual.
José Moreno Fernández.
Eloy Ramírez Fuente.
José Manuel Cruz y Cruz.
Pedro Cano Ruiz.
Armando Manuel Lanza Martínez.
Vicente N. Fernández.
José Vázquez Lombera.
Vicente Valero Grano de Oro.
Esteban Ruiz López.
Casimiro Agapito Arriaga Alonso.
Federico Royán Díez.
Joaquín López Martín.
Santoña 5 de Abril de 1902.—José de la Fragua. 2634—M

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, á pesar de haber sido citados en debida forma, el Ayuntamiento, después de haber instruido los oportunos expedientes con sujeción á los artículos 105 y siguientes del cap. II de la vigente ley de Reclutamiento, vistos sus resultados, acordó declararles prófugos con las responsabilidades inherentes á tal clasificación.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía y ser presentados ante la Comisión mixta de reclutamiento; rogando á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos, poniéndolos inmediatamente á mi disposición.

Villafranca del Bierzo 8 de Abril de 1902.—Bernardo D. Obelar.

Mozos que se citan.

Enrique Ramón Presa Villegas, hijo de Vicente y Trinidad.
Balbino Isidro Fernández Sampedro, de Domingo y Jacinta.
José María Amigo Calvo, de Gabino y Josefa.
Manuel Ray López, de Vicente y Manuela.
Antonio Granja Cubero, de Gabriel y Esperanza.
Ramón Vázquez, de Carmen.
Pedro Méndez Bebesido, de Francisca.
José Rodríguez López, de Rafael y María.
José Pérez Méndez, de José y Ernestina.
Antonio González González, de José y Dolores.
Mauricio Cuesta García, de Gregorio y Catalina.
Indalecio Díaz, de María.
Dimas Joaquín Aller Rodríguez, de Pedro y Ramona.
Ramón González Meire, de Diego y Generosa. 2339—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencias provinciales.****MADRID**

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 25 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio contra José Díaz Cabo, alias Rata posturas, sobre hurto, se ha servido señalar el día 19 de Abril, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Balbina Neira Díaz, que se ignora su actual paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 26 de Febrero de 1902.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—2582

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 19 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio contra Juliana Martín Izquierdo, sobre expedición de moneda falsa, se ha servido señalar el día 25 de Abril, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Isidora Rodríguez Moro, que se ignora su actual paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 21 de Marzo de 1902.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—2583

Juzgados de primera instancia.**ARACENA**

Por providencia de hoy del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada en autos, juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos á instancia de Luis Romero de la Osa Moriano, vecino de esta ciudad, como marido y representante legal de María Asunción Rey Gil, contra los herederos del Presbítero D. Francisco de Paula Hermosín, sobre cancelación de hipoteca, se cita á los herederos del D. Francisco de Paula Hermosín, á fin de que el día 16 del actual, y hora de las doce, comparezcan en este Juzgado para absolver las posiciones presentadas por el actor; apercibidos que si no comparecen se les tendrá por confesos en las mismas.

Aracena 7 de Abril de 1902.—El Actuario, Antonio Pardo y Corchero. 109—P

CÁDIZ

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, y por ante mi presencia, por Doña Emilia Caballero y Montes, representada por el Procurador D. Manuel Ortega y Rodríguez, se ha presentado escrito en concepto de ampliación á la demanda de tercera de dominio y mejor derecho que tenía interpuesta su finada madre Doña Aurora Montes contra Don José Raggio y Tizón y otros, sobre que se declarase en su día que los bienes embargados eran de la única y exclusiva propiedad de la Doña Aurora Montes, y hoy de la Doña Emilia Caballero y Montes; y en su virtud, por providencia dictada por el expresado Sr. Juez, se ha mandado conferir traslado de dicha demanda al Ministerio fiscal, á las herencias yacientes de D. José Raggio y Tizón y Doña Josefa García Alzugaray, y á los herederos y causa habientes de los mismos, y que se les emplaze para que dentro del término de veinte días se personen en dichos autos y contesten la demanda mencionada. En su consecuencia, y mediante á ser desconocido el paradero de aquéllos, por medio de la presente cédula, que se insertará en los diarios oficiales, les emplazo en debida forma para que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado y por mi Escribanía á usar de su derecho, personándose en forma en dichos autos; previniéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 7 de Abril de 1902.—El Escribano, Francisco Camacho. 110—P

CEBREROS

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cebros.

Por el presente, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, se hace saber que, á propuesta de la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, y á virtud de la Real orden de 31 de Enero último, han sido nombrados agnacionales de este Juzgado los licenciados del Ejército D. Félix Ruiz Moras y D. Antonio Aranda Soria.

Dado en Cebros á 22 de Febrero de 1902.—Mariano García.—El Escribano, Eladio González. J—1333

CIUDAD REAL

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se llama á los autores de la sustracción de 65 pesetas en un billete de 50 pesetas, cuyo número y fecha de emisión se ignora, y 3 duros en piezas, hecha á la vecina de esta capital, María del Prado Pedrada y Negraes, en la noche del día 17 del corriente, á fin de que declaren en la causa criminal que con tal motivo instruyo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 25 de Febrero de 1902.—Natalio Gumiel.—El Escribano, Domingo María Bermeo. J—1428

COGOLLUDO

D. Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Nazario Martínez Díaz, conocido por Juan, natural de Membrillera y en ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para rendir declaración indagatoria y responder de los cargos que contra él resultan en sumario que se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Cogolludo á 24 de Febrero de 1902.—Antonio H. de Santamaría.—Por su mandado, José Segovier. J—1334

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Delgado Guerrero, de treinta años de edad, casado, de oficio cochero, vecino de esta ciudad, en la calle de la Palma, núm. 10, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de la misma á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por abusos deshonestos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino,

exherto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 22 de Febrero de 1902.—Alejandro Rodríguez Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández.

J—1349

CHANTADA

D. José Couceiro Quiroga, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Jesús Varela, alias Rato, vecino de Cas de Pedro, parroquia de Santa Cristina de Asma, en la actualidad ausente en Portugal, y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de ser indagado y notificado del auto de procesamiento y prisión dictado contra él y otro en el sumario que se instruye sobre lesiones á José Vázquez, de Rubias, parroquia de Santa Marina de Castro, ambos en el Municipio de Carballedo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel pública de esta villa con las seguridades convenientes.

Dada en Chantada á 17 de Febrero de 1902.—José Couceiro.—Pedro Antonio Marquina.

Señas del procesado.

Edad veintisiete años, estatura regular, barba poca y afeitada, nariz regular, boca ídem, color sano; viste chaqueta de pana, chaleco y pantalón de paño negro, una faja también negra, sombrero de igual color y reloj con leontina.

J—1335

CHELVA

Por la presente, de orden del Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido se cita á D. Juan Antonio Magaña, á D. César González Cortes y á D. Leandro Querol, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero son ignorados, Oficial que fué el primero de la Delegación de Hacienda de esta provincia y empleado en Hacienda que ha sido después en la de Málaga; segundo Jefe que fué el segundo de la Administración de Hacienda de esta provincia, y Auxiliar particular que del mismo ha sido el tercero, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á declarar en el sumario que instruyo sobre falsificación de recibos de la contribución y otros delitos contra D. Gaspar Segarra Sellés y Miguel Pambanco Muñoz; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de notificación á D. Juan Antonio Magaña, D. César González Cortes y D. Leandro Querol, se inserta en los periódicos oficiales; en cumplimiento de lo mandado expide la presente en Chelva á 25 de Febrero de 1902.—El actuario, Domingo Seijas.

J—1429

CHIVA

D. Aristides Galup de Franco, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de Chiva y su partido.

Por el presente se anuncia por cuarta vez que en el expediente promovido por D. Antonio Galindo y Alcedo, Registrador de la propiedad interino que fué de esta villa, para que se le devuelva la fianza de 500 pesos constituida por el mismo en la Caja de Administración de la provincia de Bataán (Filipinas), cuyo Registro de Bataán desempeñó en propiedad, se ha acordado, en providencia de hoy, insertar por cuarta vez el presente en la GACETA DE MADRID, como está prevenido hacerlo cada seis meses por tiempo de tres años, haciéndose constar que dicho Sr. Galindo no sirvió otro Registro en Ultramar que el indicado de Bataán; y se cita también por el presente á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la interpongan dentro del plazo de tres años, que comenzarán á contarse en 23 de Agosto de 1900, en que por primera vez se insertó en dicha GACETA.

Chiva 24 de Febrero de 1902.—Aristides Galup.—Francisco Cervera.

J—1385

DURANGO

D. Leodegario de Unceta y Tejada, Juez de instrucción de esta villa de Durango y su partido.

Por el presente, y á virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que se instruye en este Juzgado sobre hurto de un reloj, se cita, llama y emplaza al perjudicado Francisco Aguirre y Salasrri, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ofrecerle las acciones civiles y criminales.

Dado en Durango á 25 de Febrero de 1902.—Leodegario de Unceta.—Ante mí, José de Areitio.

J—1386

ESTEPOÑA

D. Enrique Miranda y Godoy, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Montes Navarro, vecino de Málaga, que se dedica á la compraventa de caballerías y ganado, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al del de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de un jumento á Miguel Muñoz Rodríguez.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Estepoña á 20 de Febrero de 1902.—Enrique Miranda y Godoy.—El Escribano, Miguel Figuerola.

J—1298

GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por térmi-

no de diez días á Juan Castillo Jiménez y José, alias Chiquitín, vecinos de Güéjar Sierra, cuyas demás circunstancias y paraderos se ignoran, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre contrabando, hecho que tuvo lugar en el sitio denominado Cortijo de las Majadas, término municipal de dicho pueblo, el día 24 de Agosto último; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Granada á 19 de Febrero de 1902.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., José Granizo.

J—1299

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días, á Manuel Rivas López, vecino de Güéjar Sierra, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre contrabando, hecho que tuvo lugar en el sitio denominado el Sotillo, término municipal de dicho pueblo, el día 22 de Agosto último; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Granada á 19 de Febrero de 1902.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., José Granizo.

J—1300

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al acusado José Salmerón Puente, vecino de Güéjar Sierra, ignorándose sus demás circunstancias personales, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Granada á 23 de Febrero de 1902.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., José Granizo.

J—1430

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de auto dictado con esta fecha en la causa seguida contra Rafael Pérez Gil y otros por contrabando, se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Pérez Gil, vecino que fué de esta ciudad, y que hoy se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de hacerle saber la pena solicitada para el mismo por el Sr. Abogado del Estado; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Huelva á 15 de Febrero de 1902.—Francisco Guerrero.—El actuario, Licenciado Blas F. Toscano.

J—1350

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y á virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa seguida por contrabando de 650 gramos de tabaco, se cita, llama y emplaza á Francisco Romancero Franco, procesado en dicha causa, natural de Cádiz, residente que fué en esta capital, de treinta y tres años de edad y de estado soltero, para que comparezca dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ante este Juzgado á prestar indagatoria y otras diligencias en la causa antes dicha; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo intereso á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y remisión del procesado, poniéndolo en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Huelva á 17 de Febrero de 1902.—Francisco Guerrero.—El actuario, Blas F. Toscano.

J—1370

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día, se cita, llama y emplaza al sujeto llamado Antonio Godoy, para que en el término de diez días, contados desde el de la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Huelva 18 de Febrero de 1902.—El Escribano, Licenciado Blas F. Toscano.

J—1431

HUÉRCAL OVERA

D. Enrique García Asensio, interino Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Diego García Muñoz, de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y Juana Antuña, carpintero, vecino de esta villa, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Huércal Overa 21 de Febrero de 1902.—Enrique García Asensio.—Por su mandado, Licenciado Leoncio Muñoz.

J—1301

LA BISBAL

D. José Maruny, Juez municipal Letrado de esta villa, y Juez de instrucción del partido accidentalmente.

Por la presente requisitoria hago saber á los doctores de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado

y actuación de D. Eusebio Planells se instruye sumario por delito de robo contra Francisco Cruz y Aymerich y Demetrio Poch y Gelpí, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Cruz y Aymerich, de diez y siete años, hijo de Manuel y María, soltero, taponero, natural y vecino de San Felíu de Guixols, de estatura baja, pelo castaño, ojos azules, color moreno, cara oval, nariz y boca regulares, y de Demetrio Poch y Gelpí, alias Negre, de diez y seis años, hijo de Pedro y de Flora, soltero, aserrador, natural de Palafrugell y vecino de San Felíu de Guixols, de estatura alta, cabello y ojos castaños, nariz y boca regulares, cara oval y color sano.

Dada en La Bisbal á 20 de Febrero de 1902.—José Maruny.—Por disposición de S. S., Eusebio Planells.

J—1303

LEÓN

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Eduardo Ramón Alvarez, conocido por Virosta ó Vilorta, de treinta y seis años de edad, estatura regular, grueso, moreno, cara redonda, ojos negros y grandes, suele usar bigote, aunque á veces lleva toda la cara afeitada y viste casi siempre traje de pana, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue, en unión de otros, por hurto de una cartera; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles y militares como de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del referido Eduardo, conduciéndole con las seguridades convenientes á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado, cuyo sujeto se fugó, en unión de otro, el 31 de Octubre del año último de la cárcel de Ataques.

Dada en León á 10 de Febrero de 1902.—Julio Martínez Jimeno.—Por su mandado, Estanislao Sanz Luengo.

J—1336

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción, al procesado José Linares Linares, de veintiséis años, hijo de José y Josefa, soltero, natural de Merinilla, partido judicial de Ugijar, de esta vecindad; apercibiéndole que de no comparecer ante este Juzgado en el término señalado será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de expresado procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 26 de Febrero de 1902.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado.

J—1433

LOGROÑO

D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cita, llama y emplaza á D. Juan Lenguas Sanz, Oficial que fué de esta Tesorería de Hacienda, natural que se dice ser de Soria, de unos cincuenta años de edad, casado, estatura regular, más bien baja, algo grueso, pelo canoso, calvo, usa bigote, tiene una nube bastante extensa en un ojo y una imperfección en el dedo pulgar de la mano derecha, que se ha ausentado de esta ciudad, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa que contra él y otros se sigue por cohecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado D. Juan Lenguas, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Logroño á 24 de Febrero de 1902.—M. Eduardo García de Juan.—Por su mandado, Benito Fernández.

J—1372

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Fernández, que se dice ser de Ecija, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta villa al objeto de ser constituido en prisión; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándolo rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan luego tengan conocimiento del paradero de dicho procesado procedan á su captura, dejándolo en la cárcel de esta villa, y á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, así como también procedan á la busca y rescate de la caballería y efectos hurtados que al final se expresan, y caso de encontrarlos sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra dicho procesado por hurto.

Dada en Lora del Río á 21 de Febrero de 1902.—Diego Díaz Caro.—El Escribano, Ricardo Poves.

Caballería y efectos hurtados.

Una burra rucia clara, cerrada, mediana, con hierro en el hocico.

Un aparejo.
Tres panes.
Medio saco de afrecho; y
Una botina.

J-1888

LORCA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Tudela Navarro, alias Rojo, de once años, hijo de Juan y María Josefa, soltero, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa que se le ha seguido por lesiones; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido se le conduzca á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Lorca á 22 de Febrero de 1902.—Pablo Simón Herrada.—El actuario, José Felú. J-1337

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, se cita, llama y emplaza al procesado Roque Quiñonero Salas, de once años, hijo de Joaquín y Angela, soltero, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, sin instrucción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad en causa que se le sigue por lesiones; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido á mi disposición y con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á 24 de Febrero de 1902.—Pablo Simón.—El actuario, José Roldán. J-1352

LUCENA DEL CID

D. Justo Juez Gallego, Juez de instrucción de Lucena del Cid y su partido.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Castellón de la Plana, dimanante de la causa sobre lesiones contra Manuel Peñarocha Huguet, alias Frontonero, de treinta años de edad, hijo de Cristóbal y de Rafaela, natural y vecino de Alcora, casado, jornalero, de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, barba poca, color moreno y pálido; viste pantalón de algodón oscuro, faja negra de lana, camisa de algodón blanco y alpargatas de cáñamo, se llama y busca á dicho procesado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á disposición de la expresada Audiencia que ha decretado la prisión provisional del mismo, que no ha sido habido en el pueblo de su domicilio por residir actualmente en Barcelona, ignorándose la calle y número de la casa que habita; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Manuel Peñarocha Huguet, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido.

Dada en Lucena del Cid á 24 de Febrero de 1902.—Justo Juez.—Por mandado de S. S., J. José Igual. J-1353

LUCENA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de una yegua cerrada, castaña, marcada, herrada en el jamón derecho con S. M., la cual fué hurtada en la tarde del día 30 de Enero anterior del sitio nombrado Arroyo del Alamedar, de este término, donde se hallaba trabada, propiedad de Pedro Carvajal Ruiz, así como se proceda á la detención de un hombre joven, como de diez y ocho años de edad, al parecer castellano, sin bigote, y con sombrero de color, bastante usado, el cual conducía dicha yegua, y caso de ser habidos sean puestos una y otro á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre dicha caballería, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Lucena á 8 de Febrero de 1902.—Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. J-1306

LLANES

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez instructor del partido de Llanes.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Julián Montero González, de treinta y cinco años de edad, casado con Adela Cosío, labrador y vecino de Abándames, valle bajo de Peñamellera, cuya paradero actual se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre lesiones á Isabel Fernández; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dada en Llanes á 22 de Febrero de 1902.—Jovino Fernández Peña.—Por su mandado, Félix J. Vega. J-1389

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez instructor del partido de Llanes.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Ramón Suárez Sánchez, de treinta y cinco años de edad, hijo de Martín y de Concepción, natural y vecino de la Rebollada de Onís, casado con Modesta Balmori, jornalero y con instrucción, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar diligencias en la causa que con otros se le sigue por resistencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dada en Llanes á 22 de Febrero de 1902.—Jovino F. Peña.—Por su mandado, Félix J. Vega. J-1390

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Gallardo de la Torre, hijo de Ildelonso y de Petra, natural y vecino de esta Corte, de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero y habitó en la calle de Caravaca, núm. 3, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, nariz regular, ojos al pelo, color bueno y viste como los artesanos, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte en concepto de preso.

Madrid 22 de Febrero de 1902.—Baldomero Gullón.—El Escribano, por mi compañero Sr. Pérez Reina, Licenciado Fulgencio Muzas. J-1391

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Bravo, cuya demás filiación se desconoce, pero sí que ha trabajado de peón de albañil en una obra de la calle de Velázquez, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que comparezca á responder de los cargos que le resultan en causa por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales también se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Julio del Campo. J-1392

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Prieto, ignorándose su segundo apellido, así como sus demás circunstancias, domicilio y actual paradero, habiendo estado como dependiente en la tahona de Domingo Rodríguez Montoro, calle de Jardines, núm. 20, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que se instruye contra el mismo por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, como de veinte años de edad, vistiendo blusa color á cuadros, pantalón de pana y gorra, facultando al Sr. Juez á cuya disposición se ponga para, en el caso necesario, ratificar la prisión de aquél, mediante á estar decretada con comunicación, pudiendo disfrutar de libertad si presta fianza metálica de 500 pesetas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel celular.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J-1338

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza penden los autos de concurso necesario de acreedores al legado de usufructo sustituido por D. Juan Bravo Murillo, en los que con fecha 18 de Febrero último he dictado auto acordando la renuncia de D. Vicente Turón y Bosca del cargo de depositario administrador de los bienes pertenecientes á dicho concurso, y nombrando para este cargo á D. Ernesto Ballenilla y Espinal, vecino de esta Corte.

Y por providencia de este día he acordado se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Albacete, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real y Sevilla el nombramiento de dicho administrador Sr. Ballenilla y la cesación en este cargo del D. Vicente Turón, á los efectos que haya lugar.

Madrid 22 de Marzo de 1902.—Manuel del Valle.—El actuario, Antonio Aguilar. 111—P

MADRID—INCLUSA

Por virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada con fecha de hoy, á solicitud de D. Antonio Fernández Chacón, mayor de edad, casado, Catedrático, y con domicilio en la calle de Atocha, núm. 109, principal, sobre que se le autorice para usar como si fuese uno sólo sus dos apellidos Fernández Chacón, de conformidad con lo que dispone el art. 71 del reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución de la ley del Registro civil, se hace pública la expresada solicitud.

por medio del presente, á fin de que en el término de tres meses, á contar desde el día de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello.

Y para su inserción en la GACETA, expido el presente en Madrid á 9 de Abril de 1902.—V.º B.º—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por habilitación, Arturo Muñoz. X-871

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de prendas á José Azores y Agüero, se cita á una mujer llamada Rosalia, que estuvo de criada en casa del José Azores, calle de la Madera, 39, cuyas demás filiación y circunstancias no constan, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de oírle, según dispone el art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal, acerca de la sustracción de ropas que se le atribuye; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—V.º B.º—Méndez.—El Escribano, Esteban Uzueta. J-1395

MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Josefa Castillo Martín, de esta naturaleza y vecindad, hija de Rafael y María, de cincuenta y seis años, viuda, sirvienta y sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito edificio de San Agustín, planta baja, calle del mismo nombre, á responder de los cargos que le resultan en causa sobre aprehensión de fósforos de contrabando; apercibida que si no lo verifica será declarada rebelde, parándole, por tanto, el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á la cárcel de esta capital, y á disposición de este Juzgado, de la referida procesada; pues en hacerlo así cooperarán á la administración de justicia.

Dada en Málaga á 15 de Enero de 1902.—José García.—Por su mandado, S. Fuentes. J-1354

MEDINA DEL CAMPO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto requisitoria se cita y llama á Pedro González, tratante en aceite, vecino de Perales 6 del Guijuelo, como de cuarenta y cuatro á cuarenta y seis años de edad, delgado, de color enfermizo, afeitado, estatura alta, con blusa azul y chaqueta, pantalón de paño viejo y suto, y boina, de ignorado paradero, para que, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid, Cáceres y Salamanca, en la cárcel de este partido, en calidad de preso, para responder de los cargos que contra él resultan en causa que se instruye contra el mismo y otro por estafa de 1.000 pesetas al comerciante de esta villa D. Vicente Muela y Baillo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción de mentado sujeto á la cárcel de este partido.

Dado en Medina del Campo á 25 de Febrero de 1902.—Diego López Moya.—Por su mandado, Domingo Manzano. J-1397

MONTEFRÍO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue contra Agustín Martín Cortés y otros, vecinos de Moraleda, sobre sustracción de caballerías, ha acordado se cite á los procesados Isidro Cortés Carmona y su mujer Brigida Cortés Rodríguez, vecinos de Moraleda, cuyas circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva por esta causa; previniéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Montefrío 27 de Febrero de 1902.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Antonio Antrás.—El Escribano actuario, Martín Santaella. J-1537

MORA DE RUBIELOS

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de Mora de Rubielos, dictada en el día de la fecha en el sumario que se instruye sobre muerte de José Orán Pérez, ocurrida en el término municipal de Albentosa, natural y vecino que fué de Gilet, provincia de Castellón, se cita á José Orán Esteve, vecino de Gilet, del cual se ignora su actual domicilio, para que como hijo del expresado finado comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de ofrecerle el procedimiento en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Mora á 25 de Febrero de 1902.—A. Miguel Espinar.—Por su mandado, Licenciado Luis Aranz. J-1453

MURCIA—SAN JUAN

D. José Aroca Muñoz, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, Decano de los de la misma, y en tal concepto delegado para la inspección del Registro de la propiedad de ella y su partido.

Por el presente tercer edicto se hace saber que D. Benigno Díez y Sanz de Revenga, Registrador de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo el día 18 de Agosto de 1899, en el que falleció, habiendo desempeñado an-

teriormente el expresado cargo de Registrador de la propiedad de Chinchón y Getafe, distrito de la Audiencia, de Madrid; é instruido el oportuno expediente para la devolución de su fianza á instancia de sus herederos, se acordó anunciarlo cada seis meses, durante tres años, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, lo cual se verifica por el presente tercer edicto, citándose al propio tiempo á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro de dicho plazo la presenten en este Juzgado, en el de Chinchón ó en el de Getafe, según á quien corresponda el conocimiento de la misma.

Murcia 6 de Febrero de 1902.—José Aroca.—El Secretario de gobierno, José Franco. J—1398

NAVA DEL REY

El Sr. D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado en providencia de esta fecha, y en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de Valladolid, que Máximo Martín Rodríguez y Manuel Barajas, cuyas circunstancias personales y vecindad se desconocen, sean citados en forma, y bajo las responsabilidades que establece el párrafo quinto del art. 175 de la ley procesal, de comparecencia ante la Sala de lo criminal de nombrada Audiencia el día 17 del corriente, y hora de la diez, al objeto de que en concepto de testigos asistan á las sesiones de juicio oral y público que tendrá lugar en mentado día en causa contra Mariano Sanchez Martín, vecino de Torrejilla de la Orden, sobre estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirán en una multa de 5 á 50 pesetas; para que tenga lugar la citación de dichos sujetos, extendiendo la presente, que firmo y sello en Nava del Rey á 7 de Abril de 1902.—Licenciado Pablo Miralles. J—2578

NULES

D. Faustino Valentín Mechó, Secretario del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe y testimonio que en el sumario que se instruye en este Juzgado contra Pascual Herrera, vecino de esta villa, sobre robo, se lee la requisitoria que dice así:

«D. Enrique de Iturriaga Añibarro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pascual Herrera, alias Cagarrita, natural y vecino de esta villa de Nules, labrador, de unos veinticuatro años de edad, y de ignorado paradero, de estatura alta, color del rostro claro; viste pantalón y blusa color negro, pañuelo en la cabeza, calza alpargatas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre robo de dinero y prendas de ropa; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado Pascual Herrera, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta villa, por estar acordada la prisión sin fianza.

Dada en Nules á 22 de Febrero de 1902.—Enrique de Iturriaga.—Ante mí, Faustino Valentín.»

Así resulta y de ver de su original, á que me refiero. Y para que conste, y en cumplimiento á lo mandado, libro el presente en Nules á 22 de Febrero de 1902.—Faustino Valentín. J—1399

ORENSE

D. Florencio Alonso Laslota, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á José Fernández Rodríguez, de veintidós años, soltero, labrador, hijo de Juan y Manuela, natural de la parroquia de Esgos, en este partido, y ausente en América, de estatura alta, grueso de cuerpo, pelo y cejas negras, sin bigote ni barba, y vistiendo chaqueta, chaleco y pantalón de pana con borceguines, á fin de que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado ó su Audiencia provincial para constituirse en prisión y estar á las resultas de la causa criminal que se le sigue por lesiones y peña de juicio oral; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, institutos armados é individuos de la policía judicial la busca y captura del mencionado sujeto.

Dada en Orense á 21 de Febrero de 1902.—Florencio A. Laslota.—De orden de S. S., Ricardo Gámiz. J—1373

D. Florencio Alonso Laslota, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Manuel Alonso González, de cuarenta y tres años, casado con María Blanco, labrador, hijo de Domingo y María, natural y vecino de Chandreax, Ayuntamiento del Pereiro, en este partido, de estatura baja, color bueno, pelo, cejas y ojos castaños, barba rubia afeitada y bigote también rubio, boca y nariz regulares, vistiendo de artecano traje de tela en muy mal estado y calzando zuecos, que parece ser se ausentó para Cuba, á fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó su Audiencia provincial para constituirse en prisión y estar á resultas del juicio oral de la causa que se le sigue por atentado á los agentes de la Autoridad, apercibiendo que de no presentarse en aquel plazo será declarado rebelde, con el demás perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del aludido sujeto, poniéndolo á disposición de la indicada Audiencia.

Dada en Orense á 22 de Febrero de 1902.—Florencio A. Laslota.—De orden de S. S., Ricardo Gámiz. J—1356

ORGANIZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de Organiza y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por ante la Escribanía del que refrenda se sigue sumario por sustracción de un cuartillo de aceitunas contra Timoteo Palomo y Palomo, las que, según manifestación de éste, fueron encontrados en un bardazo, cerca de un olivar de pocos años, que divide la carretera de construcción de Mora á Toledo, cuyo olivar se encuentra antes de llegar á Almonacid de Toledo, yendo desde Mora como á dos kilómetros del pueblo, en cuyo sumario he acordado llamar por edictos, como por el presente lo hago, al dueño de las aceitunas que se dicen sustraídas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia

y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, de esta villa, para hacerle el ofrecimiento de la causa de referencia; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orgaz á 24 de Febrero de 1902.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Eloy S. Pintado. J—1339

OSUNA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que D. Rafael Rave Muñoz desempeñó el cargo de Registrador de la propiedad de Alburquerque, Moguer, Aracena, Huelva, Villanueva de los Infantes, Valdepeñas y de este partido, en cuyo cargo cesó el 16 de Julio anterior por haber sido jubilado á virtud de Real orden de 6 de dicho mes, solicita le sea devuelta la fianza que constituyó para garantizar el buen desempeño de aquel cargo; y para que llegue á conocimiento del público se expide este segundo edicto, que se reproducirá cada seis meses durante tres años, convocando á los que tengan que deducir alguna reclamación, á fin de que dentro del referido plazo la presenten ante los Juzgados de primera instancia de los partidos que arriba se citan, de conformidad con lo que dispone el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Osuna á 5 de Abril 1902.—Facundo de la Cruz.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. J—2579

OVIEDO

D. Manuel Martínez Muñoz, Juez municipal en funciones de instrucción de Oviedo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco García Guisasola, de veinte años, soltero, estudiante, hijo de Juan y Braulia, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por atentado á los serenos; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que se sirvan proceder con celo y actividad á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel fortaleza á mi disposición.

Dada en Oviedo á 19 de Febrero de 1902.—Manuel Martínez.—Guillén Nieto. J—1311

PONTEVEDRA

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de este partido, se cita á los denunciados Joaquín Oliveira y José Silva, que trabajaron como aserradores en un pinar de Santo Tomé de Piñeiro, y vecinos de Portugal, hoy ausentes en ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezcan ante la sala de audiencia de esta capital, con el fin de ser oídos en causa que se sigue sobre hurto de dinero y estafa á Gervasio Vidueira y otro; bajo los apercibimientos legales si dejaren de hacerlo.

Pontevedra 21 de Febrero de 1902.—El actuario, Valentín García. J—1357

POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briciño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado, al desconocido ó desconocidos que entre las diez y seis y las diez y siete del 15 del actual penetraron en la casa del vecino de esta villa Nicolás Jurado Escribano, sito en la calle de Fomento, de donde sustrajeron de un arca pequeña de madera, cuya tapa fué violentada, la suma de 521 pesetas en distintas monedas de plata, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido, con la expresada suma si se les ocupare.

Dada en Pozoblanco á 24 de Febrero de 1902.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Julio Pelletero. J—1400

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á un tal Saturnino García, que se dice ser vecino de Avila, que en los días del 20 al 25 de Agosto del año último cambió una borrijona en el pueblo de Narros del Puerto á Eugenio Herráiz, dándole éste un burro entero y cinco duros á aquél por la borrijona, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes al en que aparece inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia de Toledo y la de Avila, se presente en este Juzgado el referido Saturnino García para prestar declaración en el sumario núm. 129 de 1901, que por sustracción de referida borrijona, de la propiedad de Celestino Garrido, vecino de Torralba, instruyo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Puente del Arzobispo á 20 de Febrero de 1902.—Manuel Romero González.—De su orden, Manuel Quiroga. J—1312

PUERTO DE SANTA MARÍA

En virtud de providencia dictada en el día hoy por el señor Juez de primera instancia é instrucción de este partido, en ejecutoria recaída en causa por hurto contra Ildefonso Letrán Bernal y otros, se ha mandado hacer saber al perjudicado D. Fernando Zamorano que es definitiva la entrega que se le hizo de las tablas sustraídas.

Y desconociéndose su actual paradero, se le hace la notificación indicada por medio de la presente cédula, que para su inserción en la GACETA DE MADRID firmo en Puerto de Santa María á 20 de Febrero de 1902.—El actuario, Licenciado Miguel Serranos. J—1313

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de Quintanar de la Orden.

Hago saber que en procedimiento de apremio contra los

bienes del penado Saturnino García Arroba para la ejecución de costas en que ha sido condenado en causa por amenazas graves, importantes 531'35 pesetas, más las que se censan hasta terminar su pago, y por orden de la Superioridad, se ha acordado sacar á segunda pública subasta:

Una tierra situada en el término municipal de Corral de Almaguer, camino de Montero á la derecha, lindando con el al Mediodía; á Saliente con Manuel Martínez, y á Poniente con D. Fernando Rada, de caber seis fanegas de 500 estadales de 11 pies, cuya finca ha sido tasada por los peritos en 750 pesetas.

Quien quisiera hacer postura á la deslindada finca, con el 25 por 100 de rebaja del tipo de la tasación, acuda á este Juzgado el día 29 de Marzo próximo, á las diez horas, que está señalado para su remate; debiendo hacer constar que aunque la referida tierra no tiene título de propiedad inscrito, podrá el rematante á su costa, en su día, haciendo uso de lo prescrito en el tit. 14 de la ley Hipotecaria, inscribirla.

Dado en Quintanar de la Orden á 7 de Febrero de 1902.—F. Javier Sanz.—De su orden, el Escribano, Licenciado J. Pedro de Luna. J—1314

REQUENA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto hago saber que en los autos de mayor cuantía é incidente de pobreza promovidos por Doña Joaquina Carreras Bernabeu para litigar contra Don Juan Francisco Pérez Arcas y D. Román Monsalve y Rodríguez, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Requena, á 20 de Febrero de 1902, el Sr. D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; habiendo visto el presente incidente de pobreza promovido por el Procurador Don Vicente Cervera Estala, en nombre de Doña Joaquina Carreras Bernabeu, para litigar contra D. Juan Francisco Pérez Arcas y D. Ramón Monsalve, este último representado por el Procurador Sr. Moya, y el anterior en rebeldía, y contra el señor Abogado del Estado, y asesoradas dichas partes de sus respectivos Letrados D. Federico Gomis y D. Manuel Cobo Sáinz;

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la demanda de pobreza intentada, y en su virtud, denegando los beneficios de pobreza solicitados por Doña Joaquina Carreras Bernabeu, y la condeno á las costas causadas. Y para la notificación de esta sentencia al rebelde, publíquense edictos en la forma que determina la ley, y que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Así definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Moya.—Rubricado.

Publicación.—Doy fe que la anterior sentencia ha sido dada y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha y en estrados de este Tribunal.

Requena 20 de Febrero de 1902.—Juan García.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma á D. Juan Francisco Pérez Arcas, libro el presente en Requena á 24 de Febrero de 1902.—Luis de Moya.—Por su mandado, Juan García. J—1401

RUTE

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y ocupación de los objetos que se expresan á continuación, de la propiedad de José Moreno Cortés, vecino de Palenciana, que le fueron robados en la noche del día 15 del actual de su molino, sito extramuros de la expresada villa de Palenciana por cuatro desconocidos, de los que también se expresan las señas que se conocen, y á la detención de éstos; y caso de ser habidos sean los primeros remitidos á este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, y los últimos puestos en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Rute á 21 de Febrero de 1902.—Diego Carrión.—Por mandado de S. S., Adolfo Pérez.

Señas de los objetos robados.

Una camisa de tela blanca de hombre, marcada con letras encarnadas, P. M.

Un traje nuevo de jerga, azul marino; pantalón, chaleco y camisa, sin marcar.

Una capa vieja de paño, color café, con vueltas de franela á cuadros, color café y azul.

Cinco jamones, cuatro frescos y uno añejo.

Una petaca de cuero de Ubrique.

Una navaja pequeña con cachas de hueso.

Unas alforjas listadas, blancas y negras.

Dos costales de lona recios.

Dos pares de zarcillos de oro.

Dos billetes del Banco de España de á 100 pesetas cada uno; y

Cuarenta duros en monedas de plata de á 5 pesetas.

Señas que constan de los cuatro desconocidos autores del robo.

Uno usa bigote y es como de veinticinco años, y otro usa pantalón de tela oscura con dos remiendos en la parte delantera. J—1358

SAGUNTO

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Sagunto.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Sanchez Albiol, de veinticuatro años de edad, hijo de Manuel y Mariana, soltero, labrador, natural y vecino de Albalat de Tarrochers, con instrucción, para que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado; pues de no verificarlo se le apercibe con ser declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley; pues así lo tengo acordado en el ramo de libertad, hoy prisión provisional dimanante del sumario seguido sobre allanamiento de morada contra José Sanchez Albiol, como comprendido en el art. 504 y caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su captura, y conseguida que sea lo pongan al referido José Sanchez Albiol en las cárceles de este partido á disposición del Juzgado.

Dado en Sagunto á 21 de Febrero de 1902.—Salvador Guillén Asensi.—Por su mandado, José Amat. J—1359

SAHAGUN

D. Indalecio Fernández López, Juez de instrucción del partido de Sahagún.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a un sujeto que se indica llamarse Nicomedes Mínguez, natural de Peñafiel, cuyas señas y demás circunstancias conocidas se expresan a continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre sustracción de un cobertor encarnado, liso, de estameña, y dos conejos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en esta cárcel pública a mi disposición.

Señas del Nicomedes Mínguez.

Como de treinta años de edad, estatura regular, cara ancha, moreno; pelo negro, marcado de viruelas; vestía pantalón de tela y una blusa larga, alpargatas y una boina al parecer negra, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Sahagún a 20 de Febrero de 1902.—Indalecio Fernández.—Por su mandato, Antonino F. Montenegro. J—1360

D. Indalecio Fernández López, Juez de instrucción del partido de Sahagún.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alejandro Carro Juárez, de diez y ocho años de edad, hijo de Valentín y de Eugenia, soltero, natural de Santa María de Arbas del Puerto, Arciprestazgo de Rodiezmo, provincia de León, vecino de Mayorga, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, a fin de que manifieste si ratifica la conformidad de su representación con las conclusiones del Ministerio fiscal, y si está en sufrir la pena pedida en la causa contra aquél instruida por hurto de dos sábanas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares e individuos de la policía judicial que, caso de ser habido, dispongan su captura y conducción a la cárcel de esta villa con las seguridades debidas, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Dada en Sahagún a 22 de Febrero de 1902.—Indalecio Fernández.—Por su mandato, Antonino F. Montenegro. J—1364

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Dionisio Hernández y Salvá, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en méritos de carta orden de la Audiencia provincial, dimanada de la causa criminal sobre hurto contra Alejandro Blasco Folgado y otro, y en cumplimiento de lo acordado por auto de 8 del actual, dictado en la misma causa, se cita por la presente a Alejandro Blasco y Folgado para que dentro de quince días comparezca a las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan a la busca y captura y conducción a las cárceles de esta villa, a la disposición del presente Juzgado, del procesado Alejandro Blasco Folgado, hijo de Bartolomé y María, edad treinta y tres años, natural de Chiva (Valencia), vecino de Barcelona, Arco del Teatro, 44, entresuelo, casado con Amparo García Pérez y de profesión cortador.

San Feliú de Llobregat 20 de Febrero de 1902.—Antonio Toll Padrís. J—1362

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de este día, dictada en méritos del sumario que se instruye por el delito de cohecho, se cita a D. Adriano Méndez, Investigador de Hacienda que fué de la Arrendataría de la recaudación de contribuciones de esta provincia de Barcelona, que pasó a fijar su residencia en Madrid y cuya calle y número se ignora, para que dentro del término de seis días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en méritos de dicho sumario ó manifieste cuál sea su domicilio; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Feliú de Llobregat 21 de Febrero de 1902.—José Camps, Escribano. J—1363

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza a José Chamizo Romero, alias Calvo, hijo de Antonio y María del Castillo, natural de Lebrija, vecino de esta ciudad, soltero, del campo y de cuarenta y cinco años de edad, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, a fin de llevar a efecto la diligencia acordada por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz en la causa que se le instruyó por este Juzgado por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido José Chamizo y Romero, y habido que sea lo conduzcan a esta cárcel a mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda 24 de Febrero de 1902.—Federico Escobar Aliaga.—Rafael Cano. J—1437

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a la procesada María Ledesma González, de veintiocho años de edad, hija de José y de Anastasia, natural de Almuñécar, partido judicial de idem, provincia de Granada, de estado soltera, de

profesión no consta, sin instrucción y vecina que fué de La Línea, habitante en Castillo de España, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de hacerla cierta notificación de mandamiento procedente de sumario que, bajo el núm. 10 del año 1901, se siguió contra la misma por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 20 de Febrero de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. J—1315

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a la procesada Trinidad Herrera Fernández, de treinta y un años de edad, hija de Miguel y de Antonia, natural de Torrox, partido judicial de idem, provincia de Málaga, de estado casada, de profesión su sexo, sin instrucción y vecina que fué de La Línea, habitante en las Barracas de Marfil, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que, bajo el núm. 285 del año 1900, se siguió contra la misma por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 21 de Febrero de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—1317

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado Juan Pérez Romo, de doce años, hijo de Francisco y Ana, natural de Estepona, soltero, jornalero, sin instrucción, vecino que fué de La Línea, habitante en la Escalereta, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto declarando terminado el sumario que, bajo el núm. 265 del año último, se instruye contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 22 de Febrero de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—1316

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Antonio Vega Bueno y Ramón Casanova, vecinos de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el sumario que, bajo el núm. 31 del corriente año, se sigue por el delito de robo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

San Roque 24 de Febrero de 1902.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, Licenciado Enrique Cruz. J—1402

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Bartolomé Mateo González, de veintitrés años de edad, hijo de Bartolomé y de María, natural de Casares, partido judicial de Estepona, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión jornalero, vecino que fué de esta ciudad, habitante en Guadioro, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento procedente del sumario que, bajo el núm. 94 del año 1900, se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 24 de Febrero de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. J—1403

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Mena Mas, de treinta y cinco años de edad, hijo de Santiago y de Teresa, natural de Ceuta, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión agente tabacalero y vecino que fué de San Roque, habitante en Puente Mayorga, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento procedente del sumario que, bajo el núm. 200 del año 1896, se siguió contra el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 24 de Febrero de 1902.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, Licenciado Enrique Cruz. J—1404

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Diego Corrales Medina, alias Pelata, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Andrés y de Antonia, natural de Jubrique, provincia de Málaga, de estado casado, de profesión jornalero, vecino que fué de esta ciudad, habitante en el Albarraín, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación de mandamiento procedente del sumario que, bajo el número 135 del año 1897, se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 24 de Febrero de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. J—1405

SAN SEBASTIÁN

D. Florentino Sacristán, Juez municipal, en funciones del de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en los autos de menor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Félix Velasco, a nombre de D. Manuel Zabala, de esta vecindad, contra D. Vicente Caso y Suárez, por sí y como padre y legal representante de los menores Doña Eloina y D. Vicente Caso y Mier, herederos de su difunta madre Doña Eloina Mier y Fernández, y contra los que se consideren sucesores de la referida finada, ausentes en ignorado paradero, en reclamación de mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas con noventa y seis céntimos, se ha dictado una providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Sacristán.—San Sebastián 5 de Abril de 1902. Por presentado el anterior escrito de demanda con el poder y documentos que se acompañan y sus copias; se tiene por parte legítima al Procurador D. Félix Velasco en la representación que ostenta, y se confiere traslado con emplazamiento a D. Vicente Caso y Suárez, por sí y como padre y legal representante de los menores Doña Eloina y D. Vicente Caso y Mier, herederos de su difunta madre Doña Eloina Mier y Fernández, y a los que se consideren sucesores de la referida finada, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, haciéndose dicho emplazamiento por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos é insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Florentino Sacristán.—Ante mí, Licenciado Pedro Buenechea.»

Y con el fin de que tenga lugar el emplazamiento de los mencionados demandados, expido el presente edicto en San Sebastián a 5 de Abril de 1902.—Florentino Sacristán.—Por su mandato, Licenciado Pedro Buenechea. X—872

D. Juan Cuello Echeverría, Juez municipal suplente, en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Domingo Egido, ebanista, vecino que ha sido de esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado a la práctica de varias diligencias en causa que se le instruye por esta María Canencia, vecina de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez se ruega a las Autoridades, y encarga a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, en caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián a 24 de Febrero de 1902.—Juan Cuello Echeverría.—Por su mandato, Licenciado Pedro Buenechea. J—1438

D. Juan Cuello Echeverría, Juez municipal suplente, en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Soto, cuyo segundo apellido se ignora, natural de León, de treinta y ocho años de edad, soltero, estatura regular, colorado, con bigote rubio, ojos rojos, bastante robusto; viste traje gris, faja encarnada, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en este sumario que me hallo instruyendo por el delito de alzamiento de bienes; bajo la prevención del perjuicio que le pueda parar en derecho.

Asimismo ruego a las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y detención de dicho individuo, poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición.

Dada en San Sebastián a 26 de Febrero de 1902.—Juan Cuello Echeverría.—Por su mandato, Licenciado José María de Paternina. J—1406

SANTAFÉ

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado el procesado Joaquín Bernabé Silva, hijo de Bernabé y Concepción, natural de Linares, vecino de Granada, casado, de veintinueve años, de oficio electricista, cuyo paradero se ignora; apercibiéndole que si deja de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades se sirvan disponer se practiquen diligencias para la busca y prisión de dicho procesado, y habido se remita a la cárcel de este partido para que extinga la pena de un mes y un día de arresto mayor a que ha sido condenado en causa sobre hurto.

Santafé 25 de Febrero de 1902.—José Porcel.—Por su mandato, Francisco Megias. J—1407

SANTIAGO

D. Juan López Barreiro, Escribano de actuaciones, Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Santiago.

Certifico que en el pleito sustanciado en este Juzgado, del cual se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Santiago, a 21 de Marzo de 1902. Visto por el Sr. D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de primera instancia de la misma y su partido, el pleito juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Pedro Sanmartín Gesteira, labrador y vecino de Santiago de Viascón, partido de Puente Caldelas, como representante legal de su hijo legítimo Regino Sanmartín Lorenzo, menor de edad, representado por el Procurador D. Andrés Vilarelle Vázquez y defendido por el Letrado D. Lino Torre, contra la fundación del Excmo. Sr. D. Manuel Ventura Figueroa, de la que es patrono de sangre D. Enrique Piñero Barreiro, propietario, vecino de la parroquia de San Jorge de Vea, representado por el Procurador D. Luciano Sánchez Miramontes, bajo la dirección del Letrado B. Modesto Fernández Pereiro y contra los parientes del fundador que se creyeron con derecho a oponerse a la demanda, que se hallan en rebeldía, sobre que se declara que Lorenzo Cabanelas Torino era hijo legítimo de Antonio de Cabanelas y su segunda mujer Agustina Torino.

Parte dispositiva.—Fallo que, declarando, como declaro, imprimidos los hechos de la demanda que dedujo en estos autos Pedro Sanmartín Gesteira, en concepto de representante legal de su hijo menor de edad Regino Sanmartín Lorenzo, sobre genealogía y filiación de Lorenzo Cabanelas Torino, contra D. Enrique Piñero Barreiro, como patrono de sangre y representante, por tanto, de la fundación del Excelentísimo Sr. D. Manuel Ventura de Figueroa y los demás parientes de éste que se creyeron con derecho a oponerse a dicha demanda, que por ser desconocidos sus domicilios fueron citados en legal forma y declarados rebeldes a instancia del actor, debía absolver y absolver de dicha demanda a los referidos demandados sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, que se notificará a las partes personadas, haciéndolo a los demandados rebeldes del modo dispuesto en el artículo 769, y en su caso sus correlativos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Mazaira.

La sentencia inserta fué publicada en el mismo día de su fecha, y habiéndose solicitado que se notificase por edictos a los demandados en rebeldía, parientes del fundador, que se creyeron con derecho a oponerse a la demanda; así fué estimado por providencia de 4 del actual, disponiéndose que al efecto se publicasen dichos edictos en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Y conforme a lo mandado, para publicar en la *GACETA DE MADRID*, expido el presente.

Santiago 7 de Abril de 1902.—Juan López. 112—P

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de causa criminal que instruyo por sustracción de unos documentos pertenecientes al Ayuntamiento de Navalilla, verificada el día 8 de Enero último en esta capital, cito y llamo a Juan Sáenz Calleja, natural de Fuentesobro, en la provincia de Burgos, de veinticinco a veintiséis años, color moreno descolorido, de oficio carretero, que el día 27 de Diciembre último estuvo trabajando al oficio indicado en casa de Nemesio López Velasco, vecino de Cantalejo, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado al objeto de ser oído acerca de los hechos que se le imputan en dicha causa; previéndole que de no comparecer se procederá a lo que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Segovia a 22 de Febrero de 1902.—Pedro Díez Villalobos.—Bernardo Lasc, por Ceperio. J—1361

SEVILLA—SALVADOR

D. Adolfo Lama Pérez, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Francisco Gómez Romero y Manuel de los Reyes Ríos, vecinos de Huelva y Sevilla respectivamente, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Huelva, comparezcan en este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en causa que se les sigue por robo de caballerías; previéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de dichos individuos, trasladándolos a esta cárcel con las seguridades debidas, a disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla a 13 de Febrero de 1902.—Adolfo Lama Pérez.—El actuario, José Marchena. J—1408

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon, término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, a Manuel Millán Garrido, de cuarenta y seis años de edad, natural de Moguer, y que tuvo su domicilio en esta ciudad, en calle Encarnación, núm. 20, para que comparezca en este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, número 8, a prestar indagatoria y obligación *apud acta*, así como a nombrar Procurador y Letrado en la causa que se le sigue por contrabando a la Compañía Arrendataria de Tabacos; bajo prevención de que si no lo ejecuta dentro del expresado término será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como descubran su paradero le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades convenientes le comparezcan en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, a la cual me obligo a una mutua correspondencia.

Dado en Sevilla a 21 de Febrero de 1902.—Diego Dávila.—Ante mí, por habilitación, Licenciado A. Sánchez Melo. J—1319

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza el procesado José de la Rosa Moreno, de esta vecindad, habitando en la calle de Sánchez de Castro, núm. 10, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde

el siguiente al en que aparezca inserta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, número 8, con objeto de prestar declaración indagatoria en sumario instruido por disparo de arma de fuego a Juan José Jiménez; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial practiquen y manden practicar cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del mencionado procesado, poniéndolo, en su caso, en la cárcel nacional de esta capital a disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla a 21 de Febrero de 1902.—Fidel Gante.—El Secretario, Juan Romero. J—1320

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital en el sumario instruido por hurto a D. José Rives Moyano, ocurrido en su domicilio, calle de Santa Ana, núm. 4, el día 11 del actual, se ha acordado expedir el presente, para que en el término de tres días, contados desde que aparezca inserto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se practiquen y manden practicar las más activas diligencias para la busca y detención del autor ó autores del expresado hecho, así como el rescate de los efectos siguientes:

Dos cobertores blancos con listas azules.
Una colcha de estambre, blanca y rosa.
Dos manteles.
Dos toallas.
Tres servilletas, marcadas todas con las iniciales F. A.
Dos camisas.
Tres camisetas.
Dos calzoncillos de caballero con las iniciales J. R.
Una camiseta de señora marcada con el nombre de Ana.
Una docena de pañuelos de color, unos marcados con las iniciales J. R. y otros con el nombre de Ana.
Una chaqueta de franela gris, de señora, restos de tiras bordadas y encajes.
Una blusa de tipógrafo a cuadros blancos y azules.
Cuatro delantales, uno blanco con adornos y tres de color.
Tres paños de almohadas marcados con las iniciales F. A.
Y dos sacos blancos de señora, marcados con el nombre de Ana, poniéndolos, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla a 21 de Febrero de 1902.—El Secretario, Juan Romero. J—1409

SOLSONA

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de la ciudad de Solsona.

Hago saber que ignorándose el paradero de Ramón Bert Bozones, alias Homenet, vecino del pueblo de Torá, en la casa Barracaire, cuyo sujeto es de estatura regular, pero más baja que alta, algún tanto grueso, cabello gris y casi blanco, barba afeitada, moreno, sordo; vestía pantalón de terciopelo negro y rayado, tricot lana negro, chaleco como el pantalón, blusa azul, gorra negra, alpargatas gruesas de cazador, usa bastón con gancho, paraguas, y llevaba casi siempre la pipa en la boca, y desapareció de su domicilio en 17 de Octubre del año último, se convoca por el presente a dicho sujeto para que se presente en este Juzgado dentro de diez días, a contar desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID*, a fin de justificar su existencia, ó bien ante la Autoridad judicial del pueblo en que residiere.

A la vez, ruego a las Autoridades, funcionarios de la policía judicial y a los particulares que tuvieren noticia del paradero de dicho sujeto, se sirvan participarlo a este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en la causa que se instruye por la desaparición del mencionado Ramón Bert.

Dado en Solsona a 22 de Febrero de 1902.—Fulgencio de la Vega.—Por disposición de S. S. Luis María de Camino, sustituto. J—1410

SORBAS

D. Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan Antonio López del Pozo, natural y vecino de Torrez, partido judicial de Mancha Real, provincia de Jaén, de unos veinte años, soltero, jornalero, con la seña particular de faltarle los dos incisivos superiores; vistiendo pantalón de tela algo oscura, blusa azul marino, sombrero hongo blanco, calzando alpargatas, no sabiendo cómo se llama el padre de dicho sujeto, pero que el mismo se encuentra de guarda de campo en expresado pueblo de Torrez, en una dehesa propiedad de D. Manuel Calatrava, de aquella vecindad, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero de dicho individuo se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, a fin de prestar declaración en causa que se sigue en su contra sobre hurto cometido en la madrugada del 21 de Noviembre último, consistente en un reloj de bolsillo de la clase roskoff, negro, con cristal roto, metido en una funda de goma, y 15 pesetas en monedas de una y 2 pesetas, de la propiedad de Francisco Muñoz Batista, de estos vecinos; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades civiles y militares, así como a los demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto, y siendo habido, con el reloj y el dinero de que se ha hecho mérito, se ponga a disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Sorbas a 25 de Febrero de 1902.—Tomás Pérez y Pérez.—Por su mandado, José Vázquez Llorente. J—1439

TALAVERA DE LA REINA

D. Lorenzo del Fresno y García, Caballero de la Orden de la Corona de Prusia y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en cumplimiento a ejecutoria de sentencia de la Audiencia provincial de Toledo de 4 de Junio del pasado año, y dimanante de causa seguida en este Juzgado por lesiones a Miguel Gómez, por la presente requisitoria se llama al penado Fausto García Moral, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, con instrucción, cuyo paradero se ignora y se presume esté en Huelva, donde últimamente ha residido, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia que por dicha Audiencia y causa se ha dictado y extinguir la condena de dos meses y un día de arresto ma-

yor que se le ha impuesto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura del Fausto García, remitiéndole en su caso a disposición de este Juzgado.

Dado en Talavera de la Reina a 26 de Febrero de 1902.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Francisco Ortega. J—1440

TORROX

D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se llama, cita y emplaza por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en dichos periódicos oficiales, a los herederos de Agustina Jiménez, fallecida en 18 de Septiembre de 1901 en la villa de Sedella, de donde era natural y vecina, de estado soltera, de sesenta años de edad, hija de Francisco y Teresa, para que dentro del expresado término se personen en los autos de prevención de abintestato que de oficio se tramita en este Juzgado por el fallecimiento de aquélla; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Torrox a 25 de Febrero de 1902.—Francisco Pérez de Sola.—Por mandado de S. S., José Sevilla. J—1442

TORTOSA

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber que en el expediente que se instruye en este Juzgado a solicitud de D. Juan López de Goenaga, hermano político de D. Emilio Fernández Luis, Registrador de la propiedad que fué de este partido, y que falleció en Urberuaga de Ubilla (Vizcaya) el día 25 de Junio del pasado año de 1901, habiendo servido el mismo cargo, con anterioridad al de esta ciudad, en los Registros de Navalearnero y Sueca, a fin de que se le devuelva a los herederos del finado la fianza constituida para el desempeño de dicho cargo, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, cuya fianza podrá responder también a las resultas de los expresados dos Registros de la propiedad, además del de ésta.

En su virtud, he acordado por providencia del día de ayer se anuncie por segunda vez en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, conforme al art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, con el fin de que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen ante el Juzgado correspondiente en el plazo prefijado en dicho artículo.

Dado en Tortosa a 20 de Febrero de 1902.—Dionisio Calvo. Por mandado de S. S., por mi compañero Maldonado, Enrique L. Sanchez. J—1441

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Alarcón Guirao, de veinticuatro años, de estado soltero, natural de Cuevas de Vera, hijo de Pedro y de María, vecino de esta ciudad, sin domicilio fijo, de oficio minero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan de la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de gallinas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia a 20 de Febrero de 1902.—Francisco Alcalde.—Matías Calvo. J—1323

VALENCIA—SERRANOS

En los autos promovidos por el Procurador D. Manuel Hernández, en nombre de Miguel Raga Puchalt, sobre declaración de pobreza para litigar con D. Mariano Todo, en 11 de Marzo último se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Miguel Raga Puchalt, y con derecho a disfrutar de los beneficios que a los de su clase concede la ley para litigar con D. Mariano Todo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Monserrate García.»

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha, é ignorándose el domicilio de D. Mariano Todo, se ha acordado se notifique a éste por medio de la presente cédula, que se publicará en la *GACETA DE MADRID*, según lo acordado, en Valencia a 4 de Abril de 1902.—José Pamblanco. 108—P

VALMASEDA

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Manuel Fernández Martínez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan a continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia acordada en causa que se le sigue, en unión de otros, por robo en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen de Sestao; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación para que procedan a la busca y captura del Fernández, hijo de José y Josefa, natural de Pedro Vegas, partido y provincia de Oviedo, de treinta y cuatro años; viudo, jornalero, de estatura regular, color bueno, ojos y pelo castaños, y si fuese habido lo conduzcan a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda a 22 de Febrero de 1902.—Eustaquio Gutiérrez.—Ante mí, Isidro Luis de Asúa. J—1411

VERA

D. Rafael Emo de Alcedo, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama a la procesada Rosalía Fernández Santiago, alias Parranata, gitana, natural de Oluba

del Río, vecina de Lubrín, hija de Luis y de Rosalía, de cincuenta y cuatro años, de estatura regular, delgada, color moreno, casada con José Santiago y Santiago, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con el fin de ser inquirida en la causa que se sigue contra la misma sobre tentativa de envenenamiento; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Además requiero á las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca, prisión y conducción á este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Vera á 25 de Febrero de 1902.—Rafael Emo.—Por su mandado, Ginés Asín Carrillo. J—1412

VIANA DEL BOLLO

D. Nicolás Tenorio y Carezo, Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Ramón Alonso Blanco, de veinticinco años, soltero, labrador, hijo de Saturnino y Nicolasa, natural y vecino de Castiñeira, en el Ayuntamiento de Villarino de Couso, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser emplazado en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Viana del Bollo á 9 de Enero de 1902.—Nicolás Tenorio.—El Secretario, Mariano Santamaría. J—1566

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Viso Sánchez se instruye sumario por el delito de lesiones á José Paz Sánchez contra Andrés Mosteiro García, vecino de Cabral (Lavadores), en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Andrés Mosteiro García, de veintiocho años de edad, casado, natural y vecino de la parroquia de Cabral, término municipal de Lavadores, y hoy ausente en ignorado paradero.

Dada en Vigo á 21 de Febrero de 1902.—Adolfo Serantes.—El Secretario, José Viso. J—1324

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Viso Sánchez se instruye sumario por el delito de robo contra Albino, alias Rojo, cuyos apellidos se ignoran, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Albino, alias el Rojo, de apellidos ignorados, estatura regular, color bueno, ojos azules y pequeños, nariz regular, barba naciente, gasta traje color ceniza de lana, boina y botinas negras, se desconocen otras señas.

Dada en Vigo á 5 de Marzo de 1902.—Adolfo Serantes.—El Secretario, José Viso. J—1852

ZAMORA

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los jóvenes de esta ciudad Justo González y Antonio Centeno, para que en el término de diez días se personen en este Juzgado con objeto de ser indagados en la causa que se les sigue por infracción de la ley de Caza; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Zamora á 18 de Marzo de 1902.—Eugenio E. Bustillo.—José Bustamante. J—2130

Juzgados municipales.

CANFRANC

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el Sr. D. Virgilio Izuel Ezquerro, Juez municipal de esta villa, se cita á los individuos que al final se expresarán, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 26 del actual, á las diez, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones, á cuyo acto deberán asistir con todas las pruebas que tuvieren; en la inteligencia que de no lo verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y á fin de que les sirva de citación en forma, extendiendo la presente en Canfranc á 7 de Abril de 1902.—El Secretario, José Visús Cajal.

Individuos que se citan.

Juan José Andrés Galindo, natural de Jaca (Huesca). José Bernardo Alveira Ajeitos, natural de Riveira (Coruña).

Antonio Fernández Moreira, natural de Cedrón, Ayuntamiento de Samos (Lugo).

Teodoro Domínguez Pérez, natural de San Lorenzo, Ayuntamiento de Trives (Orense).

José María Trigo Rivas, natural de Frayalde, Ayuntamiento de Pol (Lugo).

José Antonio Rey López, natural de Villalba (Lugo). Manuel Regueiro López, natural de Bocamaos (Lugo).

Domingo Arias Fernández, natural de Canday, Ayuntamiento de Otero de Rey (Lugo).

José Arta Silva, natural de Cruceiro, Ayuntamiento de Curtis (Coruña).

Dionisio Lonzo González, natural de Maizna, Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo).

Juan Antonio Anta López, natural de Albergueira, Ayuntamiento de la Vega (Orense).

Manuel Barreiro Carvallo, natural de Paradela, Ayuntamiento de Estrada (Pontevedra).

José María López Lozano, natural de Vilar de la Cuiña (Lugo). J—2581

CARIÑENA

La plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante por dimisión voluntaria del que la desempeñaba; su dotación consiste en los derechos arancelarios.

Y debiendo proveerse dicha plaza con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial, se anuncia por medio del presente para que durante el término de treinta días presenten sus solicitudes al Sr. Juez municipal de esta referida villa los que deseen obtenerla, y se crean adornados de los requisitos legales para desempeñarla.

Cariñena 7 de Abril de 1902.—El Juez municipal, Antonio Saria. J—2580

MADRID—HOSPICIO

En providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Mateo González Villa, natural del Real Sitio de San Ildefonso, provincia de Segovia, de diez y seis años, soltero, hoy de ignorado paradero, para que el día 22 del actual, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, para ser reconocido por el Médico Forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Abril de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro. J—2575

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Ruperta Peño Velasco, de cincuenta y seis años, natural de Villanueva de Caballeros, provincia de Toledo, de estado viuda, hoy de ignorado paradero, para que el día 22 del actual, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para ser reconocida por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Abril de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro. J—2576

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Galo Puerro, natural de Viñuela, provincia de Guadalajara, soltero, panadero, hoy de ignorado paradero, para que el día 22 del actual, y hora de las diez, comparezca en la sala audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Abril de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro. J—2577

NOTICIAS OFICIALES

Compañía anónima Baños de Ontaneda.

Se cita á los señores accionistas á la junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Muelle, 35.

Santander 30 de Marzo de 1902.—El Director gerente, Luis Bustamante. X—867

Compañía del ferrocarril del Tajuña.

Sociedad anónima.

No habiendo concurrido número suficiente de señores accionistas para poder celebrar la junta general ordinaria convocada para el día 31 de Marzo próximo pasado, el Consejo de administración de esta Compañía convoca nuevamente á los señores accionistas para el día 30 de Abril corriente,

á las tres de la tarde, en el domicilio social (San Sebastián, 2).

El objeto de dicha junta es la aprobación de la Memoria y cuentas correspondientes al ejercicio de 1901.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, ocho días antes del señalado para la celebración de la junta en la Caja de la Sociedad ó en la del Banco Internacional de Bruselas.

Madrid 2 de Abril de 1902.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, Luis Massa. X—868

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

El Consejo de administración de la Compañía, en cumplimiento del art. 37 de los estatutos, ha señalado el día 16 de Mayo próximo, á las tres de su tarde, para la reunión de la junta general ordinaria, en su domicilio social, Infantas, 40, segundo.

La junta quedará constituida, y podrá deliberar legalmente, siempre que los accionistas presentes ó representados reúnan entre todos la quinta parte de las acciones emitidas.

Para tener voz y voto en dicha junta, se necesita poseer en propiedad 50 acciones por lo menos, que habrán de ser depositadas en la Caja social, ó en la de los Sres. Neufilze et Compagnie, 31, rue Lafayette, París, con diez días de anticipación al de la celebración de la junta.

Madrid 10 de Abril de 1902.—El Representante de la Compañía, Alfredo Loewy. X—869

Administración de los Altos Hornos de Vizcaya.

De conformidad con la regla 11 de la escritura de 1.º de Julio último, el Consejo de esta administración convoca á junta general de señores accionistas de las tres Sociedades de Altos Hornos, Vizcaya é Iberia, para el 28 del corriente mes de Abril, á las tres de la tarde, en sus oficinas de la fabrica de Baracaldo, á fin de someter á la misma la aprobación del balance y cuentas correspondientes al segundo semestre del año último, y tratar de los asuntos á que se refieren la citada regla 11, y las 14, 20 y 21 de la mencionada escritura.

A tenor de lo dispuesto en la regla 12, para adquirir el derecho de entrada y un voto en la junta es indispensable que los señores accionistas depositen por lo menos 67 acciones de Altos Hornos ó 100 de la Vizcaya, ó bien 116 primitivas de la Iberia, ó 232 de la segunda serie de dicha última Compañía, siendo admisible también su equivalente en acciones reunidas de las tres Sociedades.

Estos depósitos se reciben hasta el 21 del corriente en las oficinas de la Administración en Bilbao (Ribera, 19), y en las de su Comité en Madrid (Infantas, 31), á cambio de un resguardo donde constará el número de votos que le corresponden, cuyo documento ha de exhibirse para entrar en el local donde se celebrará la junta.

Los resguardos son transferibles á cualquier accionista que tenga otro análogo á su nombre, mediante comunicación dirigida al Sr. Presidente del Consejo, salvo en los casos previstos en la regla 13.

Los accionistas que no posean el suficiente número de acciones, podrán agruparse hasta reunirlos, y confiar su representación á uno de ellos.

Bilbao 10 de Abril de 1902.—El Secretario del Consejo, Guillermo de Ipiña. X—873

La Compañía de Maderas.

SOCIEDAD ANÓNIMA NORUEGA

Su situación en 31 de Diciembre de 1901.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Sucursal de Bilbao, Santander, Madrid, Varios deudores, Capital social, Efectos á pagar, Varios acreedores.

Lysaker, en Bårum, á 31 de Diciembre de 1901.—Georg Iversen. X—870

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Abril de 1902.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Escala, Humedad), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for various hours and summary statistics like temperature maxima/minima, wind velocity, etc.

Datos meteorológicos del día 11 de Abril de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, y las nuevas de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TERMÓMETRO, and EN LAS 11 HORAS. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Clermont, Valencia, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 79'07. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Bolsas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 84 20. Paris, á la vista, beneficio, 86'05 86'00-85'90. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem. Prices listed as 20, 12, 8.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Abril de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 10., Día 11. Lists financial data for public funds and exchange rates.

Table with columns: Día 10., Día 11. Lists financial data for various banks and companies.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, Acciones del Banco de España, etc. Lists trading volumes.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100. Lists financial data for Barcelona.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100. Lists financial data for Bilbao.

SANTOS DEL DIA

Santos Constancio y Zenón y San Julio, Papa. Cuarenta horas en las monjas de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Alma y vida. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—La dama de las camelias. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La victoria del general.—Pepa la frescachona.—Los hugonotes.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La tempranica.—La manta zamorana.—La muerte de Agripina.—El bateo. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El sombrero de plumas.—El organista.—El tirador de palomas.—¿Quo vadis? TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El fondo del baúl.—Los nenes.—La boda.—Enseñanza libre. TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Lohengrin.—Los amores de Inés.—La trapería.—Sueño de invierno.